

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Gerencia Territorial del Catastro. Córdoba

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos derivados de diversos procedimientos

p. 2087

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Cádiz

Notificación trámite recaído en expediente sancionador número 2013/733

p. 2091

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Resolución DGFA/SAMA de 29/11/2010 por la que se Aprueba la Concesión de Ayudas a la Submedida 7: Producción Integrada de Olivar, Campaña 2009, expediente 3025621/09

p. 2091

Notificación Resolución de Caducidad en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente número CO/0251/12

p. 2091

Notificación Resolución Solicitud de Plantación de Viñedo con Derechos de Replantación

p. 2091

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución concediendo autorización administrativa y aprobación de proyecto instalación eléctrica de distribución de media tensión AT 39/2012 a Hidroeléctrica El Cerrajón SL

p. 2092

Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Procedimientos Sancionadores por Infracción a la Normativa de Transportes Terrestres

p. 2093

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Notificación requerimiento previo por incumplimiento parcial subvención concedida al Club Deportivo Sur Atletismo

p. 2095

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Aprobación definitiva Proyecto de Reparcelación para la ejecución de la Unidad de Ejecución Única, del Sector Residencial 14, sectorizado por el Plan General de Ordenación Urbanística de Aguilar de la Frontera

p. 2095

Ayuntamiento de Alcaracejos

Información pública Ordenanza Municipal de ejecución alternativa a las sanciones pecuniarias mediante formación, servicios en beneficio de la Comunidad y reposición del daño causado

p. 2095

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal sobre Ejecución Alternativa de Sanciones Económicas mediante Trabajos en beneficio de la Comunidad

p. 2095

Ayuntamiento de Córdoba

Citación para notificar por comparecencia resolución Expediente Sanitario número 1221

p. 2097

Citación para notificar por comparecencia Procedimientos Sancionadores de Tráfico y Seguridad Vial, REF. 019/13

p. 2097

Notificación sobre expedientes de Parejas de Hecho y Uniones Civiles Municipales de la Junta de Andalucía

p. 2099

Aprobación definitiva Reglamento de Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

p. 2099

Ayuntamiento de Dos Torres

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2013

p. 2103

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Citación para notificar por comparecencia Procedimientos Sancionadores de Tráfico

p. 2104

Ayuntamiento de Guadalcazar

Notificación Resolución Caducidad del expediente L.O. 18/2008

p. 2104

Ayuntamiento de Lucena

Notificación a propietarios desconocidos en relación con aprobación Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Plan Parcial T3 "Los Polvillares"

p. 2104

Ayuntamiento de Montilla

Notificación Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Montilla

p. 2105

Notificación Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Montilla por inscripción indebida

p. 2105

Ayuntamiento de Montoro

Información pública expediente de crédito extraordinario ejercicio 2013

p. 2105

Ayuntamiento de Posadas

Citación y emplazamiento en expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Posadas por inscripción indebida

p. 2106

Ayuntamiento de La Rambla

Información pública Ordenanza Municipal de los residuos de construcción y demolición procedentes de obras de La Rambla

p. 2106

Ayuntamiento de Torrecampo

Información pública aprobación Convenio urbanístico que tiene por objeto la sustitución del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento de Torrecampo en la Unidad de Ejecución 2 de Suelo Urbano No Consolidado de las Normas Subsidiarias de Torrecampo por su equivalente económico

p. 2106

Información pública Ordenanza municipal reguladora de la Gestión de Residuos Procedentes de Obras Menores del Municipio de Torrecampo

p. 2106

Aprobación definitiva Proyecto de Actuación para la Actividad de cantera de interés especial "Piedras Moleras", situada en el paraje "Loma del Horno", polígono 21, parcelas 42 y 43, a instancia de don José Soto Monge

p. 2107

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Corrección de error material en el nombre de miembro del Tribunal Calificador plazas de Administrativo del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

p. 2107

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla**

Notificación Sentencia Recurso de Suplicación número 139/12-AC

p. 2107

Juzgados de Córdoba. Decanato

Calendario de guardias de los Juzgados de Instrucción de Córdoba para el año 2013

p. 2107

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Peñarroya Pueblonuevo

Expediente de Dominio 484/2012, a instancia de Manuela Blanco Capilla y Fidel Alonso Romero, para inmatriculación finca en calle Roma de Peñarroya-Pueblonuevo

p. 2109

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3. Posadas

Expediente de Dominio, bajo el número 669/12, a instancia de Pilar Zamora Cabrera, sobre reanudación de tracto sucesivo finca rústica nombrada de Los Cañuelos en el término de Palma del Río

p. 2109

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Pozoblanco

Expediente de Dominio, Reanudación tracto sucesivo 578/2012, finca en calle Huertas de Villaralto, a instancia de Manuel Ángel Gómez Gómez y Rosa Torrico Muñoz

p. 2109

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Notificación resolución. Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 29/2012

p. 2109

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Notificación resolución. Procedimiento despidos/ceses en general 1501/2012

p. 2111

Notificación resolución Procedimiento 950/12. Ejecución de Títulos Judiciales Autos 6/2013

p. 2111

Notificación resolución. Procedimiento despidos/ceses en general 1443/2011

p. 2111

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación resolución. Procedimiento Social Ordinario 1386/2012

p. 2112

Notificación resolución. Procedimiento 923/12 Ejecución de Títulos Judiciales 310/2012

p. 2113

VII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Notificación Inicio Procedimiento de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística expediente número 318/12/2013/RP

p. 2113

Notificación acuerdo Inicio Procedimiento Sancionador expediente número 318/12/2013/SP

p. 2113

Patronato Deportivo Municipal. Palma del Río (Córdoba)

convocatoria y bases para la provisión por concurso-oposición una plaza de Oficial de Instalaciones, vacante en la plantilla de personal, mediante el sistema de promoción interna, en el Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río (Córdoba)

p. 2113

Patronato Municipal de Deportes. Cabra (Córdoba)

Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para la realización de Actividades Deportivas 2013 del Patronato Municipal de Deportes de Cabra

p. 2118

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES**Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (FREMAP) Número 61. Córdoba**

Notificación de los expedientes, abiertos y pendientes de gestionar, sobre prestaciones indebidamente percibidas de subsidio de incapacidad temporal

p. 2129

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Gerencia Territorial del Catastro
Córdoba

Núm. 2.453/2013

Anuncio sobre notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o repre-

sentantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los Procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados Procedimientos, sita en Avenida Gran Capitán, 7 de Córdoba.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Anexo

MUNICIPIO: ALMODÓVAR DEL RIO

Nº EXPTE-DOCUMENTO	TIT. CATASTRAL/OBLIGADO T.	NIF/CIF	PROCEDIMIENTO
589396.14/12-1343726	DIAZ VALVERDE AMELIA	29964109P	SUBSANACIÓN-ACU

MUNICIPIO: AÑORA

34670322.98/12-1344873	BRAVO RODRIGUEZ JOSE F	30160017W	DECLARACIÓN-ACU
605555.14/12-1345159	GARCIA REDONDO JUAN JESUS	30202525Y	SUBSANACIÓN-ACU
34566011.98/12-1344879	GIL MADRID JUAN CARLOS	80149374D	DECLARACIÓN-ACU
34582962.98/12-1344882	GONZALEZ MERINO ANGEL	75702916A	DECLARACIÓN-ACU
31045980.98/12-1344874	GUTIERREZ BARRIONUEVO JOSE ANTONIO	75694517E	DECLARACIÓN-ACU
31047332.98/12-1344875	MORENO RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	75706272R	DECLARACIÓN-ACU
34556690.98/12-1344878	PERFIL NOR 2011 SL	B14887947	DECLARACIÓN-ACU
34569441.98/12-1344880	PROMOCIONES TOSALMA, SL	B14741326	DECLARACIÓN-ACU
34571880.98/12-1344881	PROMOCIONES TOSALMA, SL	B14741326	DECLARACIÓN-ACU
580952.14/12-1343690	RISQUEZ LOPEZ ISABEL	75690986X	SUBSANACIÓN-ACU
34667474.98/12-1344883	RISQUEZ RUIZ VICTORIANO	30159947R	DECLARACIÓN-ACU
34546610.98/12-1344876	RODRIGUEZ BENITEZ JUAN	9804334Z	DECLARACIÓN-ACU
34546610.98/12-1344877	RODRIGUEZ BENITEZ JUAN	9804334Z	DECLARACIÓN-ACU

MUNICIPIO: BUJALANCE

382012.14/12-1346166	RODRIGUEZ MEMBRIVES ANTONIO LUIS	30968418E	INSPECTOR-REQUE
----------------------	----------------------------------	-----------	-----------------

MUNICIPIO: LA CARLOTA

2019662.98/12-1342403	AGUILAR CAMACHO JOSE	30520025Z	DECLARACIÓN-ACU
19429211.98/12-1342431	ALCANTARA JIMENEZ IGNACIO JOSE	14639813Z	DECLARACIÓN-ACU
19428356.98/12-1342505	ALCANTARA RUIZ IGNACIO	30070758Y	DECLARACIÓN-ACU
19483332.98/12-1342445	ARAGONES ESPINAR JOSE	75583469H	DECLARACIÓN-ACU
19483332.98/12-1342444	ARAGONES GARCIA JOAQUINA	30944630Q	DECLARACIÓN-ACU
19483332.98/12-1342446	ARAGONES GARCIA JOAQUINA	30944630Q	DECLARACIÓN-ACU
2207660.98/12-1342407	CARMONA POZO MARCOS DIEGO	80142928A	DECLARACIÓN-ACU
19540430.98/12-1342457	CASILLA DEL TIO PEDRO,SL	B14549539	DECLARACIÓN-ACU
19493316.98/12-1342453	ESTEVEZ PERAL MARIANO	75582851K	DECLARACIÓN-ACU
19556530.98/12-1342463	GARCIA CANALES LUCIA	30461572G	DECLARACIÓN-ACU
19554146.98/12-1342461	GARCIA CRESPO ALFONSO	30454535M	DECLARACIÓN-ACU
19541502.98/12-1342459	GASCON VEGUIN JUAN PABLO	30492693Y	DECLARACIÓN-ACU
2207660.98/12-1342408	IZNAJAR GUERRERO MANUEL	30070546R	DECLARACIÓN-ACU
19480436.98/12-1342441	JIMENEZ MARTIN JUAN	30549935R	DECLARACIÓN-ACU
19480436.98/12-1342442	JIMENEZ MARTIN JUAN	30549935R	DECLARACIÓN-ACU
19322402.98/12-1342409	MARTIN BREÑA ANTONIO	29934444J	DECLARACIÓN-ACU
19387082.98/12-1342421	MARTINEZ POZO JOSE	30391032M	DECLARACIÓN-ACU
19388655.98/12-1342422	MILLA ATERO ANTONIO MANUEL	30547027Z	DECLARACIÓN-ACU
19479854.98/12-1342440	MORALES CARRILLO FRANCISCO JAVIER	30526332L	DECLARACIÓN-ACU
19395924.98/12-1342424	NIETO CUEVAS JOSE ANTONIO	74662205L	DECLARACIÓN-ACU
19323662.98/12-1342410	ORTIZ BAENA FRANCISCO	30921007Z	DECLARACIÓN-ACU
19323662.98/12-1342411	ORTIZ BAENA FRANCISCO	30921007Z	DECLARACIÓN-ACU
19485141.98/12-1342451	OSUNA GALIOT ALFONSO	30427360Q	DECLARACIÓN-ACU

19484231.98/12-1342447	OSUNA GALIOT ANGELES	75677332H	DECLARACIÓN-ACU
19484231.98/12-1342448	OSUNA GALIOT FRANCISCO	75583299D	DECLARACIÓN-ACU
19485141.98/12-1342450	OSUNA GALIOT MANUEL	75637981C	DECLARACIÓN-ACU
2030302.98/12-1342405	PEREZ ALCANTARA ANTONIO	75668384V	DECLARACIÓN-ACU
19487355.98/12-1342452	PEREZ GARCIA RAFAEL	75583482P	DECLARACIÓN-ACU
19425851.98/12-1342429	PEREZ GONZALEZ EVA RAQUEL	09789547B	DECLARACIÓN-ACU
19540430.98/12-1342458	PINEDA GARCIA FERNANDO	34085014A	DECLARACIÓN-ACU
19426912.98/12-1342430	PINILLOS VILLATORO FERNANDO	30509568E	DECLARACIÓN-ACU
19556530.98/12-1342462	PROMOCION Y DESARROLLO CARLOTEÑO SA	A14464994	DECLARACIÓN-ACU
19556530.98/12-1342465	PROMOCION Y DESARROLLO CARLOTEÑO SA	A14464994	DECLARACIÓN-ACU
19378100.98/12-1342419	REQUENA ALCANTARA JUAN	30810180R	DECLARACIÓN-ACU
19536090.98/12-1342456	REQUENA BENITO JOSE	30042753S	DECLARACIÓN-ACU
19380012.98/12-1342420	RODRIGUEZ FERNANDEZ MANUEL	30467929J	DECLARACIÓN-ACU
19553155.98/12-1342460	ROVI AVILA FERNANDO	30439403F	DECLARACIÓN-ACU
19430316.98/12-1342434	RUIZ NAVARRO MARIA JOSE	30441810E	DECLARACIÓN-ACU
19497995.98/12-1342455	SANCHEZ ESCRIBANO JULIO	30504487R	DECLARACIÓN-ACU
19556530.98/12-1342464	SANCHEZ GARCIA LAZARO	30473453V	DECLARACIÓN-ACU
MUNICIPIO: LA CARLOTA			
19424156.98/12-1342428	SANCHEZ MARTIN FRANCISCA	20818570M	DECLARACIÓN-ACU
19376991.98/12-1342417	SANTAMARIA JIMENEZ RAFAEL	30549964F	DECLARACIÓN-ACU
19376991.98/12-1342418	SANTAMARIA JIMENEZ RAFAEL	30549964F	DECLARACIÓN-ACU
19477010.98/12-1342438	SERRANO ZAMORANO JAVIER	30948219V	DECLARACIÓN-ACU
19394001.98/12-1342423	TORONJO ALEMAN CRISTINA MICAELA	29056468Q	DECLARACIÓN-ACU
19477345.98/12-1342439	VILLATORO CENTELLA TERESA	30027551Q	DECLARACIÓN-ACU
MUNICIPIO: EL CARPIO			
586541.14/12-1345156	REYES PEDREGOSA DOLORES	80122850G	SUBSANACIÓN-ACU
586541.14/12-1345157	REYES PEDREGOSA DOLORES	80122850G	SUBSANACIÓN-ACU
586541.14/12-1345158	REYES PEDREGOSA DOLORES	80122850G	SUBSANACIÓN-ACU
MUNICIPIO: FUENTE PALMERA			
589525.14/12-1345249	CASTEL GARCIA JUAN ANTONIO	38344953C	DECLARACIÓN-AUD
510554.14/12-1346096	RODRIGUEZ RIVERO MANUEL	80131715Z	INSPECTOR-ACUER
MUNICIPIO: HINOJOSA DEL DUQUE			
409986.14/12-1343957	ROPERO FERNANDEZ MANUELA	30132484T	SUBSANACIÓN-ACU
MUNICIPIO: IZNAJAR			
524963.14/12-1342847	QUINTANA LUQUE SALVADOR	24202845Z	DECLARACIÓN-REQ
MUNICIPIO: LUQUE			
589072.14/12-1343715	CAÑETE GARRIDO CIPRIANO	30921696J	SUBSANACIÓN-ACU
MUNICIPIO: MONTEMAYOR			
30981532.98/11-1342541	CARMONA MOLINA ENRIQUE	30543072S	DECLARACIÓN-ACU
24436856.98/11-1342535	CARMONA ROLDAN JOSE ANGEL	30796821M	DECLARACIÓN-ACU
24437254.98/11-1342538	DIAZ ORIJUELA JUAN	30421573W	DECLARACIÓN-ACU
24436856.98/11-1342536	GABINETE JCO GRAN CAPITAN SL	B14652598	DECLARACIÓN-ACU
24436856.98/11-1342537	GABINETE JCO GRAN CAPITAN SL	B14652598	DECLARACIÓN-ACU
24436856.98/11-1342532	GALAN MORENO JUAN MANUEL	30452289J	DECLARACIÓN-ACU
24437254.98/11-1342539	GALAN SILLERO ANGELES	75676276C	DECLARACIÓN-ACU
30981812.98/11-1343982	JIMENEZ MORENO GREGORIA	30452818J	DECLARACIÓN-ACU
24438433.98/11-1342540	LLAMAS MATA LEONARDO	30971674N	DECLARACIÓN-ACU
MUNICIPIO: MONTEMAYOR			
33698394.98/11-1342545	LOPEZ GALAN CONCEPCION	30747347G	DECLARACIÓN-ACU
30981532.98/11-1342542	LUQUE JIMENEZ M CORPUS	30418492A	DECLARACIÓN-ACU
570032.14/12-1342546	LUQUE LLAMAS JUAN	75648188S	DECLARACIÓN-ACU
24436856.98/11-1342533	MATA NADALES JUAN	30747088K	DECLARACIÓN-ACU
30983293.98/11-1342544	MORENO CARMONA JOSE	29991591M	DECLARACIÓN-ACU
30981661.98/11-1342543	MORENO JURADO TERESA	75660103Q	DECLARACIÓN-ACU
570043.14/12-1342547	MORENO LOPEZ JUAN RAFAEL	44362974E	DECLARACIÓN-ACU
24436856.98/11-1342534	MORENO MORENO JUAN	30833810X	DECLARACIÓN-ACU
24437836.98/11-1343981	SANCHEZ AGUILAR ISABEL	80114882V	DECLARACIÓN-ACU
5761210.98/12-1342549	SANCHEZ GARRIDO FRANCISCO	30030866L	DECLARACIÓN-ACU
5761210.98/12-1342548	SANCHEZ GARRIDO SERAFINA	36923877E	DECLARACIÓN-ACU
MUNICIPIO: POZOBLANCO			

26695071.98/12-1345057	AMOR LOPEZ MARIA ASUNCION	80142462C	DECLARACIÓN-ACU
26695071.98/12-1345058	AMOR LOPEZ MARIA ASUNCION	80142462C	DECLARACIÓN-ACU
31192486.98/12-1345084	ASOC PARA LA PROMOCION DE LAS PERSONAS C	G14056204	DECLARACIÓN-ACU
31436436.98/12-1345086	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	P1405400A	DECLARACIÓN-ACU
31436436.98/12-1345088	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	P1405400A	DECLARACIÓN-ACU
31436436.98/12-1345089	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	P1405400A	DECLARACIÓN-ACU
31436436.98/12-1345090	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	P1405400A	DECLARACIÓN-ACU
31436436.98/12-1345091	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	P1405400A	DECLARACIÓN-ACU
27316133.98/12-1345066	BAJO ESCRIBANO LEONCIO	75682230V	DECLARACIÓN-ACU
27316133.98/12-1345067	BAJO ESCRIBANO LEONCIO	75682230V	DECLARACIÓN-ACU
23253215.98/12-1345049	BARRIONUEVO SERRANO MARIA DEL CARMEN	80151963E	DECLARACIÓN-ACU
27500863.98/12-1345068	BERNIAS ROMERO RAFAEL	80156705A	DECLARACIÓN-ACU
27500863.98/12-1345069	BERNIAS ROMERO RAFAEL	80156705A	DECLARACIÓN-ACU
26046263.98/12-1345053	CARRASCO CABALLERO JOSEFA	75696346B	DECLARACIÓN-ACU
26046263.98/12-1345054	CARRASCO CABALLERO JOSEFA	75696346B	DECLARACIÓN-ACU
10850044.98/11-1345039	CASTRO GARCIA TOMAS	30118947X	DECLARACIÓN-ACU
10850044.98/11-1345042	CASTRO GARCIA TOMAS	30118947X	DECLARACIÓN-ACU
10850044.98/11-1345043	CASTRO GARCIA TOMAS	30118947X	DECLARACIÓN-ACU
10850044.98/11-1345041	CASTRO LOPEZ LORENZO	75701464T	DECLARACIÓN-ACU
10850044.98/11-1345045	CASTRO LOPEZ LORENZO	75701464T	DECLARACIÓN-ACU
10850044.98/11-1345040	CASTRO VILLAREJO JOSE	30197183T	DECLARACIÓN-ACU
10850044.98/11-1345044	CASTRO VILLAREJO JOSE	30197183T	DECLARACIÓN-ACU
31782085.98/12-1345092	COMANDANCIA DE CÓRDOBA	S1416003J	DECLARACIÓN-ACU
30400565.98/12-1345080	DIAZ BALLESTEROS MANUEL	75682457Z	DECLARACIÓN-ACU
30400565.98/12-1345081	DIAZ BALLESTEROS MANUEL	75682457Z	DECLARACIÓN-ACU
31782085.98/12-1345093	DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL MA	S2816003D	DECLARACIÓN-ACU
27753670.98/12-1345074	DUEÑAS GARCIA FELIPE	30112055H	DECLARACIÓN-ACU
27753670.98/12-1345075	DUEÑAS GARCIA FELIPE	30112055H	DECLARACIÓN-ACU
26215011.98/12-1345055	FERNANDEZ ALCALDE MARIA DEL ROSARIO	30114473K	DECLARACIÓN-ACU
26215011.98/12-1345056	FERNANDEZ ALCALDE MARIA DEL ROSARIO	30114473K	DECLARACIÓN-ACU
31192486.98/12-1345085	FUNDACION PRODE	G14684146	DECLARACIÓN-ACU
MUNICIPIO: POZOBLANCO			
27125206.98/12-1345062	GARCIA MARTINEZ M PILAR	75694957W	DECLARACIÓN-ACU
27125206.98/12-1345063	GARCIA MARTINEZ M PILAR	75694957W	DECLARACIÓN-ACU
27257156.98/12-1345064	GARCIA MEDRAN INOCENCIO	75681059L	DECLARACIÓN-ACU
27257156.98/12-1345065	GARCIA MEDRAN INOCENCIO	75681059L	DECLARACIÓN-ACU
27509042.98/12-1345070	GONZALEZ ROSALES ANTOLIN	30113143W	DECLARACIÓN-ACU
28480550.98/12-1345078	GRACIA RISQUEZ CECILIA DE	30462001L	DECLARACIÓN-ACU
28480550.98/12-1345079	GRACIA RISQUEZ CECILIA DE	30462001L	DECLARACIÓN-ACU
30454620.98/12-1345082	GRACIA SERRANO MAGDALENA DE	30201444Y	DECLARACIÓN-ACU
30454620.98/12-1345083	GRACIA SERRANO MAGDALENA DE	30201444Y	DECLARACIÓN-ACU
33274710.98/12-1345096	LEPE CRESPO LUIS	30191653J	DECLARACIÓN-ACU
33274710.98/12-1345097	LEPE CRESPO LUIS	30191653J	DECLARACIÓN-ACU
27125206.98/12-1345061	MARTINEZ REDONDO ASUNCION	75693349G	DECLARACIÓN-ACU
26952376.98/12-1345059	MARTINEZ SANCHEZ GUERRERO TOMAS	77507836K	DECLARACIÓN-ACU
26952376.98/12-1345060	MARTINEZ SANCHEZ GUERRERO TOMAS	77507836K	DECLARACIÓN-ACU
33072664.98/12-1345094	MORENO MORENO ISABEL	80149639K	DECLARACIÓN-ACU
33072664.98/12-1345095	MORENO MORENO ISABEL	80149639K	DECLARACIÓN-ACU
27516274.98/12-1345072	MORENO SEPULVEDA REMEDIOS	30118061K	DECLARACIÓN-ACU
27516274.98/12-1345073	MORENO SEPULVEDA REMEDIOS	30118061K	DECLARACIÓN-ACU
27509042.98/12-1345071	MOYANO RODRIGUEZ BERNARDINA	75681526A	DECLARACIÓN-ACU
23127985.98/12-1345046	PLAZUELO REDONDO BLAS	80142281T	DECLARACIÓN-ACU
23127985.98/12-1345047	PLAZUELO REDONDO BLAS	80142281T	DECLARACIÓN-ACU
27839965.98/12-1345076	RAMIREZ RODRIGUEZ FRANCISCO	30513457R	DECLARACIÓN-ACU
27839965.98/12-1345077	RAMIREZ RODRIGUEZ FRANCISCO	30513457R	DECLARACIÓN-ACU
23463775.98/12-1345050	TERZO LORENZO	X0241320G	DECLARACIÓN-ACU
23463775.98/12-1345051	TERZO LORENZO	X0241320G	DECLARACIÓN-ACU
23463775.98/12-1345052	TERZO LORENZO	X0241320G	DECLARACIÓN-ACU
23253215.98/12-1345048	VALVERDE FERNANDEZ MANUEL	75709924L	DECLARACIÓN-ACU
MUNICIPIO: PUENTE GENIL			

426042.14/12-1342560	ARJONA OLMEDO MANUEL	75602341F	SUBSANACIÓN-ACU
426263.14/12-1343978	GIL ARJONA FRANCISCO PABLO	30411599X	INSPECTOR-ACTA
544110.14/12-1344854	LOUISE IRWIN SARAH	X2288749L	RECURSO-REQUERI
425526.14/12-1342571	RUIZ DIAZ MANUEL	30774456L	SUBSANACIÓN-ACU
425762.14/12-1342511	TRIGOS DELGADO JOSE	75665108F	SUBSANACIÓN-ACU
425762.14/12-1342512	TRIGOS DELGADO JOSE	75665108F	SUBSANACIÓN-ACU
MUNICIPIO: LA RAMBLA			
464424.14/12-1342529	DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO		RECURSO-RESOLUC
464472.14/12-1342526	JUAN SILLERO DE LA ROSA Y HERMANOS BODEG	A14021471	RECURSO-RESOLUC
464472.14/12-1342527	JUAN SILLERO DE LA ROSA Y HERMANOS BODEG	A14021471	RECURSO-RESOLUC
MUNICIPIO: LA RAMBLA			
464450.14/12-1342530	JUAN SILLERO DE LA ROSA Y HERMANOS BODEG	A14021471	RECURSO-RESOLUC
464450.14/12-1342531	JUAN SILLERO DE LA ROSA Y HERMANOS BODEG	A14021471	RECURSO-RESOLUC
MUNICIPIO: RUTE			
34828522.98/12-1344999	CAMPOS CAÑETE JOSE LUIS	48865431E	DECLARACIÓN-ACU
34809036.98/12-1344996	CARDENAS BUENO JOSE JOAQUIN	75625629L	DECLARACIÓN-ACU
34726683.98/12-1344966	MARQUEZ GARCIA JOSE ANTONIO	23803022T	DECLARACIÓN-ACU
34807441.98/12-1344985	MORALES RABASCO SOCORRO	34012258L	DECLARACIÓN-ACU
34809036.98/12-1344988	PEREZ CABALLERO JOSE	30067625R	DECLARACIÓN-ACU
34827542.98/12-1345021	SANCHEZ CARDENAS JUAN	34010604K	DECLARACIÓN-ACU
34873996.98/12-1345007	SANCHEZ CÓRDOBA LUPERCIO	34018536H	DECLARACIÓN-ACU
304463.14/12-1344819	VILLEN PEREZ M JOSE	30450931N	SUBSANACIÓN-ACU
MUNICIPIO: VILLAFRANCA DE CÓRDOBA			
575551.14/12-1343470	GARCIA QUESADA REMEDIOS	80148105M	DECLARACIÓN-ACU
575595.14/12-1343476	NAVARRO CHIC ANTONIO	30949490T	DECLARACIÓN-ACU
575595.14/12-1343474	PASTOR RUIZ RAUL	44369484T	DECLARACIÓN-ACU
575595.14/12-1343475	PASTOR RUIZ RAUL	44369484T	DECLARACIÓN-ACU
575503.14/12-1343462	RAMIREZ SANCHEZ MARIA DOLORES	30484306Z	DECLARACIÓN-ACU
575595.14/12-1343477	ZAMORANO REY ANTONIO	44374760D	DECLARACIÓN-ACU
MUNICIPIO: VILLANUEVA DEL REY			
564896.14/12-1342595	GARCIA GARCIA FRANCISCO	30157603A	SUBSANACIÓN-REQ
567512.14/12-1342604	GONZALEZ VENTURA MERCEDES	30121512E	SUBSANACIÓN-INI
MUNICIPIO: VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA			
527391.14/12-1343938	MEDINA BEJARANO ANTONIO	29853970Q	DECLARACIÓN-AUD
527391.14/12-1343943	MEDINA BEJARANO ANTONIO	29853970Q	DECLARACIÓN-AUD
527391.14/12-1343944	MEDINA BEJARANO ANTONIO	29853970Q	DECLARACIÓN-AUD
527391.14/12-1343945	MEDINA BEJARANO ANTONIO	29853970Q	DECLARACIÓN-AUD
561676.14/12-1342637	SAN ROMAN MUÑOZ MANUEL	37709514W	DECLARACIÓN-REQ
MUNICIPIO: CÓRDOBA			
583936.14/12-1343413	ADAME MOLINA ANTONIO	29902104B	INSPECTOR-INICI
583936.14/12-1343420	ADAME MOLINA ANTONIO	29902104B	INSPECTOR-REQUE
443553.14/12-1343694	BARRANCO REYES JOSE	30033686X	SUBSANACIÓN-ACU
528555.14/12-1343437	BENITEZ DE LA COBA EMILIO	29916456B	RECURSO-RESOLUC
589444.14/12-1345313	BUENO BEDMAR JESUS	31014653G	DECLARACIÓN-REQ
230403.14/12-1345028	CAMPO BALMASEDA ANGELES DEL	29829255A	DECLARACIÓN-ACU
MUNICIPIO: CÓRDOBA			
583844.14/12-1343720	CUADRADO CAPILLA PABLO	30081049Q	INSPECTOR-INICI
583844.14/12-1343721	CUADRADO CAPILLA PABLO	30081049Q	INSPECTOR-REQUE
571292.14/12-1342524	CUENDA MOLINA MARIA MAR	30545590A	SUBSANACIÓN-ACU
461241.14/12-1343759	FERNANDEZ OSUNA MARIA DE LA CRUZ	30775776M	SUBSANACIÓN-INI
569590.14/12-1342467	GIMENEZ CONDE MARTA	30432455M	SUBSANACIÓN-ACU
443553.14/12-1343696	GONZALEZ LUCENA DIEGO	30830906G	SUBSANACIÓN-ACU
500673.14/12-1342852	GONZALEZ SANCHEZ ROSARIO	30178261F	SUBSANACIÓN-INI
567932.14/11-1342949	MANCEBO TITOS DOLORES	30446339C	DECLARACIÓN-ACU
281470.14/12-1343962	MARISCAL GRANADILLA TERESA	29904966K	RECURSO-RESOLUC
566414.14/12-1342402	RIASCOS SANCHEZ BLANCA MARGARITA	30505871M	SUBSANACIÓN-ACU
597660.14/12-1344917	SAEZ JAEN SL	B14780597	SUBSANACIÓN-ACU
581346.14/12-1343810	SANCHEZ GUILLEN ANTONIO	30935780K	DECLARACIÓN-ACU
583730.14/12-1343532	VALVERDE ALVAREZ CRISTINA	45943604T	INSPECTOR-INICI
583730.14/12-1343543	VALVERDE ALVAREZ CRISTINA	45943604T	INSPECTOR-REQUE

121542.14/12-1342873

VERA SANCHEZ JESUS

06205762V

DECLARACIÓN-ACU

Córdoba a 20 de marzo de 2013.- El Gerente Territorial, Fdo. Luis González León.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Cádiz

Núm. 2.484/2013

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras resultar infructuosas las notificaciones intentadas en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, C/ Barcelona s/n, por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan tener conocimiento de los mismos, y en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Trámite.- Interesado.- Nº Expte.

-; José Antonio Luque Hidalgo; 2013/733

Cádiz, a 21 de marzo de 2013.- El Secretario General Acctal., Fdo. Miguel Ángel León Aragón.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 2.475/2013

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución DGFA/SAMA de 29/11/2010 por la que se Aprueba la Concesión de Ayudas a la Submedida 7: Producción Integrada de Olivar, Campaña 2009", expediente 3025621/09, correspondiente a D. Manuel Araujo Cecilia.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo/a. Sr/a. Director/a General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido

en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Manuel Araujo Cecilia.

N.I.F./C.I.F.: 30210662R.

Último domicilio: C/ 28 Febrero, 1. Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA de 29/11/2010 por la que se Aprueba la Concesión de Ayudas a la Submedida 7: Producción Integrada de Olivar, Campaña 2009.

Número de expediente: 3025621/09.

Córdoba, 7 de marzo de 2013.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 2.483/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Resolución de Caducidad en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente núm. CO/0251/12, incoado a D. Francisco Ruiz García.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Francisco Ruiz García.

N.I.F./C.I.F.: 26972457N.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0251/12.

Identificación del acto a notificar: Resolución Caducidad.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 8 de marzo de 2013.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 2.486/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Resolución referente a Solicitud de Plantación con Derechos de Replantación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación:

Nombre y apellidos/razón social: Exclusivas Agroalimentarias, S.L.

N.I.F./C.I.F.: F-14811807.

Identificación del acto a notificar: Notificación de Resolución referente a Solicitud de Plantación de Viñedo con Derechos de Replanteo.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, Edificio de Servicios Múltiples, 6ª planta.

Tfno. 957001009. Fax 957001108.

Córdoba, 15 de marzo de 2013.- Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 2.154/2013

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de distribución de media tensión(expte at 39/2012) (r.e. libex 1520).

Antecedentes:

Primero: Hidroeléctrica El Cerrajón S.L., con domicilio en C/ Profesor Pedro Pareja nº 14, en Zamoranos de Priego de Córdoba (Córdoba), solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica incluida en el proyecto denominado "Proyecto de Línea Aérea de Media Tensión y Centro de Transformación de 50 Kva en Paraje El Tejero en Zamoranos-Priego de Córdoba-(Córdoba)", suscrito por D. Rafael Ruiz Bernier en calidad de Ingeniero Industrial y como técnico competente de los trabajos profesionales contemplados en dicho proyecto según declaración responsable adjunta, correspondiéndole el número de expediente AT 39/2012 (R.E. LIBEX 1520).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 103 de fecha 1 de junio de 2012, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Cuarto: Por el Jefe del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléc-

trica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo (BOJA 88/2012, de 7 de mayo), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por Hidroeléctrica El Cerrajón S.L., con CIF nº B-14.048.516, para la construcción de las instalaciones incluidas en el "Proyecto de Línea Aérea de Media Tensión y Centro de Transformación de 50 Kva en Paraje El Tejero en Zamoranos-Priego de Córdoba-(Córdoba)" y cuyas principales características son:

Descripción del Proyecto

Línea eléctrica aérea.

Origen: Línea aérea Zamoranos-Central "El Cerrajón".

Final: Centro de transformación proyectado.

Longitud: 936,20 m.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 25kV.

Conductor: LA-30.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje El Tejero de Zamoranos.

Municipio: Priego de Córdoba (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia: 50 kVA.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y certificado de ejecución de la instalación emitido por empresa instaladora de alta tensión.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en

los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto: El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve: Córdoba, 12 de marzo de 2013.- Firmado electrónicamente: La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats.

Consejería de Fomento y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 2.471/2013

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00004/2013. Matrícula: 96-69GDJ- Titular: Simón Esparza S.L. Domicilio: Avda. Alcalde Luis Uruñela, 5- 3B. Co Postal: 41020. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 20 de septiembre de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 383. Hora: 14:57. Hechos: Transporte de mercancías desde Antequera hasta Manzanares siendo conducido el vehículo por un conductor de un país tercero (no de la UE), careciendo del correspondiente certificado de conductor. Nacionalidad del conductor ecuatoriana. \$@\$ Presenta el conductor solicitud de dicho documento con registro de entrada de fecha 09-julio-2012. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-00222/2013. Matrícula: 01-58FHH- Titular: María del Carmen Requena Galindo. Domicilio: Calle Pedro Duque, 2 ATI. G. Co Postal: 04760. Municipio: Berja Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 2 de octubre de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 12:25. Hechos: Transporte de mercancías desde Madrid hasta Huelva realizando un servicio discrecional de mercancías careciendo, el conductor, del certificado de aptitud profesional cap. súbdito peruano, con residencia en Almería, y permiso de conducción español. Normas Infringidas: 141.19 LOTT

198.19 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-00256/2013. Matrícula: 65-66FMV- Titular: Transporte Valle Guerrero S,L, Domicilio: C/ Rafael Morilla Burgos 2. Co Postal: 29400. Municipio: Ronda Provincia: Málaga. Fecha de denuncia: 26 de octubre de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 01:49. Hechos: Transporte de mercancías desde Sabiote hasta Sevilla efectuando una minoración del tiempo de descanso diario, entre las 05:15 horas de fecha 14/10/12, y las 05:15 horas de fecha 15/10/12 descanso realizado 4:39 horas, comprendidas entre las 00:36 horas de fecha 15/10/12 y las 05:15 horas de fecha 15/10/12 ello supone una minoración superior al 20% en los tiempos de descanso obligatorio. Se atenúa la infracción al haberse completado el descanso diario después de las 24 horas reglamentarias. \$@\$ Se aporta como prueba ticket tacógrafo infracción observada. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00.

Expediente: CO-00289/2013. Matrícula: 15-96BJZ- Titular: Ant. José Ansino Bermúdez y Tres Mas CB. Domicilio: Avda. de Barcelona, 16 Bloq. 1-2º E. Co Postal: 23006. Municipio: Jaén. Provincia: Jaén. Fecha de denuncia: 5 de octubre de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 08:32. Hechos: Transporte de mercancías desde Jaén hasta Sevilla excediéndose la MMA del vehículo realizando transporte privado. Masa en carga: 4050 kgs. MMA: 3500 kgs. Exceso: 550 kgs. 15,71% \$@\$ Se aporta como prueba el ticket del pesaje. Transporta muebles. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00.

Expediente: CO-00330/2013 Matrícula: 58-43BRZ- Titular: Georgica Padureanu. Domicilio: C/ de la playa, 40-3º 308. Co Postal: 29620. Municipio: Torremolinos. Provincia: Málaga. Fecha de denuncia: 29 de octubre de 2012. Vía: A45. Punto Kilométrico: 74. Hora: 09:00. Hechos: Transporte de mercancías en vehículo ligero al amparo de autorización caducada, revocada o sin validez. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00.

Expediente: CO-00464/2013. Matrícula: 87-11DWD- Titular: Pascual Rodríguez, Juan Carlos. Domicilio: Calle Donantes de Sangre, Nº 17. Co Postal: 23710. Municipio: Bailen. Provincia: Jaén. Fecha de denuncia: 18 de octubre de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 12:00. Hechos: Transporte de mercancías desde Linares hasta el Puerto de Santa María realizando un transporte público de mercancías en vehículo pesado sin autorización, por no haber realizado el visado reglamentario. Transporta un cargamento de paquetería. Normas Infringidas: 140.1.2 LOTT 197.1.2 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00.

Expediente: CO-00473/2013. Matrícula: 87-11DWD- Titular: Pascual Rodríguez, Juan Carlos. Domicilio: Calle Donantes de Sangre, Nº 17. Co Postal: 23710. Municipio: Bailen. Provincia: Jaén. Fecha de denuncia: 18 de octubre de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 12:00. Hechos: Transporte de mercancías desde Linares hasta el Puerto de Santa María sin aportar seis discos desde la fecha 06/10/2012 hasta la fecha 11/10/2012. El conductor no presenta tarjeta de conductor ni certificado de actividad justificando la actividad desarrollada en esas fechas. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00.

Expediente: CO-00478/2013. Matrícula: 58-17BPP- Titular: Mármoles Chacón García, S.L. Domicilio: C) Álamos, Nº 43 - 1º D. Co Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 10 de octubre de 2012. Vía: A45. Punto Kilométrico: 22. Hora: 20:00 Hechos: Transporte de mercancías desde

Lucena hasta Córdoba careciendo del dispositivo de limitación de velocidad. No presenta placa de instalación del limitador, ni certificado del fabricante ni placa de tener instalado tacógrafo. Vehículo afecto al R.D. 1417/2005 por tener una M.T.M.A. de 6500 KGS., y M.M.A. de 3500 KGS. Normas Infringidas: 140.11 LOTT 197.11 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00.

Expediente: CO-00495/2013. Matrícula: 48-06GDD- Titular: Tefsol Renovables SL. Domicilio: Pedro Antonio de Alarcón, 34 1º 5. Co Postal: 18002. Municipio: Granada. Provincia: Granada. Fecha de denuncia: 18 de octubre de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 381. Hora: 10:10. Hechos: Transporte de mercancías desde Granada hasta Córdoba sin aportar certificado o disco/s desde la fecha 11/10/2012 hasta la fecha 17/10/2012. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00.

Expediente: CO-00506/2013. Matrícula: CA-002634-AY. Titular: Transportes Berdel 2010, S.L. Domicilio: Autovía Nacional IV, Km. 456. Co Postal: 41400. Municipio: Écija. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 5 de noviembre de 2012. Vía: A-445. Punto Kilométrico: 22,2. Hora: 16:45. Hechos: Transporte de mercancías desde Posadas hasta La Carlota sin aportar 28 discos: desde la fecha 08/10/2012 hasta la fecha 04/11/2012. Únicamente aporta el disco diagrama insertado en tacógrafo en el momento de la inspección. Manifiesta el conductor ser este su primer día de trabajo en la empresa pero no presenta certificado de actividad ni tarjeta de conductor. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00.

Expediente: CO-00507/2013. Matrícula: CA-002634-AY. Titular: Transportes Berdel 2010, S.L. Domicilio: Autovía Nacional IV, Km. 456. Co Postal: 41400. Municipio: Écija. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 5 de noviembre de 2012. Vía: A45. Punto Kilométrico: 22,2. Hora: 16:45. Hechos: Transporte de mercancías desde Posadas hasta La Carlota excediéndose la MMA del vehículo realizando transporte público. Masa en carga: 44550 kgs. MMA: 40000 kgs. Exceso: 4550 kgs. 11,37%. Se aporta como prueba el ticket del pesaje. Transporta un cargamento de grava. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.776,00.

Expediente: CO-00540/2013. Matrícula: 48-30DWX- Titular: Materiales Constr. Hnos. Sillero Luna CB. Domicilio: Calle Guadalquivir 11. Co Postal: 14520. Municipio: Fernán Núñez. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 13 de noviembre de 2012. Vía: N432. Punto Kilométrico: 241. Hora: 11:30. Hechos: Transporte de mercancías desde Fernán-Núñez hasta Peñarroya-Pueblonuevo sin aportar 9 discos diagrama disco/s desde la fecha 02/11/2012 hasta la fecha 11/11/2012. \$@\$ No presenta certificado actividad de dichos días. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00.

Expediente: CO-00543/2013. Matrícula: 57-54GMY- Titular: Mamerto Padilla Ayllon Domicilio: Ministerio de la Vivienda 5. Co Postal: 14010. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 12 de noviembre de 2012. Vía: NIV. Punto Kilométrico: 398. Hora: 16:08. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba en vehículo ligero, careciendo de autorización de transporte. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00.

Expediente: CO-00550/2013. Matrícula: 63-53BGR- Titular: Morón Romo Carlos. Domicilio: Yeles, 48. Co Postal: 45210. Municipio: Juncos. Provincia: Toledo. Fecha de denuncia: 1 de noviembre de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 353. Hora: 08:49. Hechos: Transporte de mercancías desde Valencia hasta Cádiz realizando un servicio discrecional de mercancías careciendo del

certificado de Aptitud Profesional Cap. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-00586/2013. Matrícula: 77-92DRB- Titular: Vélez Marín, Jeimmer Alexander Domicilio: Carlos Marx, 16 - 6 PO.7 A. Co Postal: 41006. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 29 de noviembre de 2012. Vía: A45. Punto Kilométrico: 22. Hora: 09:55. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Montilla excediéndose la MMA del vehículo realizando transporte público. Masa en carga: 4400 kgs. MMA: 3500 kgs. Exceso: 900 kgs. 25,71% \$@\$ comprobado en báscula Haenni WL 103-10-T N. 3198 y 3200. Transporta Paquetería. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-00646/2013. Matrícula: 53-44FXD- Titular: Grupaje y Transportes Kini, SL. Domicilio: Quinta de Machado, s/n. Co Postal: 41400. Municipio: Écija. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 28 de noviembre de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 18:13. Hechos: Transporte de mercancías desde Villafranca del Penedés hasta Écija sin llevar a bordo del vehículo arrendado el contrato de arrendamiento o copia del mismo. \$@\$ Transporta droguería. La denuncia se refiere al vehículo semirremolque matrícula R5322BHB. Titular Renting Trucks SL, Calle Aguado 7, 41400, Écija, Sevilla. Normas Infringidas: 141.22 LOTT 198.22 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-00647/2013. Matrícula: 53-44FXD- Titular: Grupaje y Transportes Kini, SL Domicilio: Quinta de Machado, s/n. Co Postal: 41400. Municipio: Écija. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 28 de noviembre de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 18:03. Hechos: Transporte de mercancías desde Villafranca del Penedés hasta Écija habiendo efectuado una conducción diaria de 10:50 horas, entre las 03:25 horas de fecha 27/11/12 y las 17:12 horas de fecha 27/11/12 exceso 0:50 horas. Ello supone un exceso inferior al 20% en los tiempos de conducción diaria. \$@\$ Descarga realizada con TCM número 2. Se adjunta impresión de actividades. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 325,00.

Expediente: CO-00659/2013. Matrícula: 53-44FXD- Titular: Grupaje y Transportes Kini, SL. Domicilio: Quinta de Machado, s/n. Co Postal: 41400. Municipio: Écija. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 28 de noviembre de 2012n Vía: A4n Punto Kilométrico: 420n Hora: 17:55. Hechos: Transporte de mercancías desde vilafranca del penedes hasta ecija habiendo efectuado una conduccion diaria de 10:51 horas, entre las 00:27 horas de fecha 20/11/12 y las 13:26 horas de fecha 20/11/12 exceso 0:51 horas. ello supone un exceso inferior al 20% en los tiempos de conduccion diaria. \$@\$ Descarga realizada con TCM número 2. Se adjunta impresi0n de actividades. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 325,00.

Expediente: CO-00661/2013. Matrícula: 97-99FJB- Titular: Mamerto Padilla Ayllon. Domicilio: Ministerio la Vivienda N 5 Plt 5 Pta D. Co Postal: 14010. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 23 de noviembre de 2012. Vía: N-IV. Punto Kilométrico: 399. Hora: 13:12. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba en vehículo ligero, careciendo de autorización de transporte. \$@\$ Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo

146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 22 de marzo de 2013.- El Instructor, Fdo. Antonio Gálvez Arjona.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.446/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación al interesado/a o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Servicio de Administración del Área de Igualdad y Políticas Sociales, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar el siguiente acto:

“Con fecha de 29 de diciembre de 2011 se formalizó un Convenio de Colaboración entre esta Diputación Provincial y el Club Deportivo Atletismo Sur con el objetivo de que la Diputación Provincial apoyara económicamente el Circuito Provincial de Atletismo del año 2011. En el anexo económico de este Convenio se fijaba en la cantidad de 33.000 € el importe de los gastos del mencionado Circuito provincial y se establecía que la Diputación Provincial aportaría la cantidad de 30.000 € y el Club Deportivo Atletismo Sur aportaría la cantidad de 3.000 €.

Que se ha producido un incumplimiento parcial de la actividad, puesto que, aunque se celebraron las 27 carreras del Circuito Provincial no se han hecho efectivos los correspondiente Premios a los deportistas ganadores de las distintas Carreras y cabe formalizar requerimiento previo dirigido al Presidente de la entidad deportiva, conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, para que en el plazo de 15 días realice las alegaciones que considere oportunas, requerimiento previo preceptivo anterior a iniciar el correspondiente expediente de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 70 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio”.

En virtud de lo anterior, dispongo que el interesado, debidamente acreditado, podrá comparecer ante el Servicio de Administración citado, sito en Calle Buen Pastor nº 20, 14003 de Córdoba en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en este Boletín Oficial, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte al interesado/a que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Club Deportivo Sur Atletismo.

C/ Castelló Démpuries s/n (Instalaciones Deportivas El Fontanar).

14004 Córdoba.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 20 de marzo de 2103.- Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.448/2013

Mediante la presente, y de conformidad con el artículo 101, regla 5ª, del artículo 101.1.c), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se publica que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 27 de febrero de 2013, se procedió a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación para la ejecución de la Unidad de Ejecución Única, del Sector Residencial 14, sectorizado por el Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio.

En Aguilar de la Frontera, a 20 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 2.441/2013

Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión Extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de marzo de 2013, la Ordenanza Municipal de ejecución alternativa a las sanciones pecuniarias mediante formación, servicios en beneficio de la Comunidad y reposición del daño causado, con arreglo a lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alcaracejos, a 20 de marzo de 2013.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 2.482/2013

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la ejecución alternativa de sanciones económicas mediante trabajos en beneficio de la Comunidad, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EJECUCIÓN ALTERNATIVA DE SANCIONES ECONÓMICAS MEDIANTE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

El Ayuntamiento de Almodóvar del Río, en el ejercicio de la potestad sancionadora reconocida en el artículo 139 de la actual Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene la posibilidad legal de sustituir la sanción pecuniaria impuesta en vía administrativa por la ejecución o desarrollo de trabajos en beneficio de la comunidad.

La Administración Local incorpora así el mismo objetivo perse-

guido por el Código Penal, que regula la posibilidad de sustitución de las penas por trabajos en beneficio de la comunidad en la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, de modificación parcial del Código Penal, desarrollada por Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas mediante trabajo en beneficio de la Comunidad.

Además del cumplimiento de los trabajos en sustitución de la sanción económica, el Ayuntamiento podrá reclamar a la persona responsable de la infracción el importe de los daños ocasionados por las actividades infractoras, si los hubiere, conforme a la valoración justificativa que se haya realizado e incorporado en el correspondiente expediente sancionador.

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es ofrecer una alternativa, a la ejecución de las sanciones económicas, y con los requisitos que más adelante se detallan, mediante la prestación de trabajos en beneficio de la comunidad.

Artículo 2. Concepto

Se considera trabajo en beneficio de la Comunidad la prestación de la cooperación personal no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, tendente a servir de reparación para la comunidad perjudicada por el ilícito administrativo y no supeditada al logro de intereses económicos. A modo orientativo, y sin que suponga en ningún caso una lista de actividades cerrada, se podrá desarrollar en alguna de las siguientes áreas o servicios:

Áreas de Medio Ambiente, Deportes, Bienestar Social, Juventud, Cultura.

Servicios Municipales de limpieza pública, mantenimiento y reparación del mobiliario urbano, señalización.

Cualquier otra actividad análoga a las citadas anteriormente.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza sólo será de aplicación en el término municipal de Almodóvar del Río con respecto de aquellas personas físicas - menores de edad o mayores en situación legal de desempleo que lo acrediten fehacientemente en el momento de solicitar la conmutación de la sanción pecuniaria - que sean declaradas como autoras de una infracción administrativa y siempre que acepten expresamente, por sí mismas o en el caso de ser menores de edad por sus representantes legales, esta forma de ejecución subsidiaria de la sanción económica dimanante de la incoación de un expediente administrativo sancionador por infracción de las Ordenanzas municipales, dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:

- Las sanciones tributarias, las urbanísticas, y las de tráfico consideradas como graves o muy graves por el artículo 65, apartados 4, 5 y 6 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

- Las sanciones impuestas a personas jurídicas, salvo que se declare la responsabilidad de sus administradores, y aquellas acrediten su insolvencia.

- Los reincidentes en la comisión de infracciones administrativas, en los doce meses anteriores a la fecha de la infracción para la que solicitan la sustitución de la sanción pecuniaria.

Asimismo, y previo consentimiento de su padre, madre o responsables legales, el o la menor podrá asistir a los cursos, jornadas o actividades de información o educación vial, cívica o de otro

tipo relacionadas con la naturaleza de la infracción cometida que se organicen por el Ayuntamiento u otras entidades en la localidad, descontándose la asistencia efectiva de las horas de trabajo a prestar en beneficio de la Comunidad.

Artículo 4. Carácter voluntario

Los trabajos en beneficio de la comunidad tendrán carácter voluntario y alternativo, y no podrán imponerse sin la conformidad expresa de la persona sancionada, previa presentación de solicitud y con el consentimiento del padre, madre o responsables legales en el caso de menores de edad.

Artículo 5. Procedimiento

El procedimiento a seguir para acogerse a la presente Ordenanza será el siguiente:

1. En el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la resolución sancionadora, la persona sancionada, con el consentimiento del padre, madre o responsables legales en caso de menores de edad, podrá elevar instancia a la Alcaldía donde manifestará su consentimiento de cumplir la sanción que corresponda mediante la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, haciendo constar en dicha instancia número de expediente sancionador y su referencia.

Si iniciado el procedimiento sancionador, la persona infractora reconoce explícitamente su responsabilidad y solicita la sustitución de la sanción por trabajos en beneficio de la comunidad, se podrá dictar Resolución con determinación de dichos trabajos si reúne los requisitos del art. 3 de la presente Ordenanza.

Asimismo, el padre, madre o responsables legales, en el caso de menores, harán una declaración asumiendo las responsabilidades de cualquier índole derivadas de la forma en que el sancionado desarrolle los servicios a la comunidad, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad o reclamación de indemnización o compensación de daños.

2. La instancia será revisada por los Servicios competentes comprobando que se cumplen los requisitos y con su informe se remitirá a los Servicios Sociales Municipales para que se emita propuesta no vinculante de ejecución de trabajos en el Área de Servicios municipales que se estime más conveniente para el cumplimiento de la sanción, valorando las circunstancias de la persona sancionada y el tipo de infracción cometida.

La Alcaldía dictará Resolución resolviendo el expediente, que se notificará a la persona interesada especificando la admisión o no de lo solicitado y, caso afirmativo, el lugar donde se cumplirá el trabajo que se encomiende, la duración de la medida de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de estas Ordenanzas, la persona responsable de su control y seguimiento y la fecha de incorporación, así como las consecuencias que se puedan derivar en el caso de la no incorporación en el periodo indicado o el no cumplimiento del servicio asignado, que no será otra que la ejecución subsidiaria de la sanción económica.

3. Los Servicios Municipales encargados del seguimiento y control del cumplimiento de la sanción alternativa, elevarán informe al respecto al Departamento que hubiese instruido el expediente administrativo sancionador dando cuenta del cumplimiento satisfactorio de la medida propuesta.

4. Si la persona hubiese ejecutado los trabajos en beneficio de la Comunidad de conformidad con lo resuelto se dictará Resolución declarando cumplida la sanción y archivando el expediente de la sanción pecuniaria.

5. Si la persona sancionada no hubiere ejecutado los trabajos conforme a lo ordenado se dictará Resolución motivada que así lo declare y se ordenará la continuación del trámite para el cobro de la sanción pecuniaria en forma reglamentaria.

6. En ningún caso la ejecución de los trabajos sustitutorios supondrá relación laboral alguna con el Ayuntamiento.

7. El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguro de accidentes para la eventual atención de las personas que desarrollen los trabajos objeto de esta Ordenanza y que cubra los riesgos procedentes de su cumplimiento.

8. Durante el desempeño de la actividad en beneficio de la comunidad la persona que la desarrolle estará amparada por el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 6. Valoración

1. Cada veinte euros de sanción corresponderá a una jornada de trabajo en beneficio de la comunidad, siendo dicha cuantía revisable anualmente conforme al IPC o indicador que lo sustituya.

2. La reparación económica de los daños materiales ocasionados será compatible con la sanción económica y podrá ser compensada igualmente por jornadas de servicios a la comunidad a juicio del órgano sancionador.

Artículo 7. Jornada de trabajo

1. La duración de las jornadas de realización de los trabajos sustitutorios, tendrá en cuenta la diferenciación entre mayores de 16 años y el resto de menores de edad, con arreglo al artículo 20 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los y las menores, aplicable por analogía, a cuyo tenor cada jornada de prestaciones no podrá exceder de cuatro horas diarias si el o la menor no alcanza los 16 años, ni de ocho horas si es mayor de dicha edad, actualizándose automáticamente este régimen horario con arreglo a las modificaciones que establezca la norma.

2. Para el cumplimiento de las jornadas se tendrá en cuenta en lo posible la situación personal y familiar de la persona sancionada.

3. La ejecución de los trabajos sustitutorios de la sanción económica se realizará en un plazo no superior a tres meses desde la aceptación, por parte de los servicios municipales competentes, de la sustitución de la misma.

4. La realización de los trabajos en beneficio de la comunidad en ningún caso será retribuida ya que supone la compensación sustitutoria de la sanción pecuniaria.

Artículo 8. Seguimiento y control

Durante el cumplimiento de los trabajos en beneficio de la comunidad la persona sancionada deberá seguir las instrucciones que reciba de las autoridades municipales, así como de la persona designada por aquéllas para dirigir la ejecución de la actividad. El incumplimiento de tales instrucciones, además de las consecuencias previstas en el artículo 5, conllevará la imposibilidad de acogerse en el futuro, caso de ser nuevamente sancionada pecuniariamente, a las medidas previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 9. Interpretación

Las dudas que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de esta Ordenanza serán resueltas por la Alcaldía o Concejal en quien delegue, cuya decisión será recurrible según las normas aplicables en el procedimiento administrativo común

Disposición adicional

En lo no contemplado por esta Ordenanza, y siempre que sea posible su aplicación analógica, regirá el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio y disposiciones que lo desarrollen, complementen o sustituyan.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor en la forma prevista en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almodóvar del Río.- Firma electrónicamente, La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.466/2013

Para dar cumplimiento al art. 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado por el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a D. José Aranda Valverde con D.N.I. 30357402A y domicilio en C/. Marbella, 16, Bajo nº 3 de Córdoba (C.P. 14013), para que comparezca, por si o por representante acreditado en la Unidad de Promoción de la Salud del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba sita en la C/ Gran Capitán 6, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente escrito, con el fin de notificarle decreto nº 11759 de fecha 13 de diciembre de 2012, que trae causa de expediente sanitario nº. 1221.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándoles que contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa, y en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Córdoba, a tenor de los arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente y en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en los términos previstos en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, bien entendido que hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, y ello, sin perjuicio, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, si concudiesen alguna de las circunstancias previstas en el art. 118 de la precitada Ley 30/92, en los plazos que se señalan en dicho artículo, y ante el órgano que dictó la resolución.

Asimismo, tal y como se dispone en el art. 89.3 de la Ley 30/92, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Córdoba 1 de marzo de 2013.- Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Comercio y Vía Pública, Ricardo Rojas Peinado.

Núm. 2.494/2013

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11.2 del R.D. Nº 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Departamento de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 20 días naturales, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar recurso potestativo reposición. También podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de dicho orden de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de esta publicación.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con D. Aguilar Harillo Fabiola (expediente 2012072540) y termina con D. Sierra Camacho María del Carmen (expediente 2013000899).

Córdoba a 18 de marzo de 2013.- El Director General de Gestión, Comercio y Vía Pública, delegación por Decreto 1400 de 15 de febrero de 2013, Fdo. Miguel Ángel Moreno Díaz.

MULTAS DE TRÁFICO Y O.R.A. 13/03/2013
 RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P. REF. 019/13

DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
02576511M	AGUILAR HARILLO FABIOLA	2012072540	200,00
28338604M	BERNARDEZ SARABIA FRANCISCO JOSE	2012044120	200,00
32864226D	DEIRA BOCANEGRA ALVARO	2012078900	200,00
30980052H	DIEGUEZ AGUILERA MARIA DE LA PAZ	2013000740	60,00
30462778Z	DOVAO CAÑERO ANTONIO	2013000530	60,00
30538105Q	GAVILAN SILES ISABEL	2012067050	200,00
48899411P	GOMAR ARIZA GLORIA MARIA	2013000840	60,00
45886944N	PEREZ FULLLERAT RAFAEL	2013000570	60,00
30434713D	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOAQUIN	2013001110	60,00
44355744Z	RODRIGUEZ SANTOS ANGEL	2012078770	200,00
30799783T	RODRIGUEZ VILLALBA Mª YOLANDA	2013000850	60,00
44360990Q	SOLER VAZQUEZ JOSE	2013001130	60,00
30831929S	VICENTE AGUIRRE PASCUAL	2013000610	60,00
30081049Q	CUADRADO CAPILLA PABLO	2013000641	60,00
B18377366	DISTRIBUCION COSMETICA PROF. CREMAS	2013000901	60,00
30446843H	FUENTES ESCAMILLA JUAN ANTONIO	2012078661	200,00
51891096Z	GARCIA HIDALGO PALLARES ANDRES	2012078811	200,00
30967941M	GARCIA ROMERO RICARDO	2012078971	200,00
B78633559	GE CAPITAL LARGO PLAZO SL	2013000611	60,00
B78633559	GE CAPITAL LARGO PLAZO SL	2013001151	60,00
48899411P	GOMAR ARIZA GLORIA MARIA	2013000841	60,00
44373088Q	JIMENEZ CORTES FRANCISCO JAVIER	2012056391	500,00
18029147E	LAMORA GIRAL ANA ISABEL	2013001801	60,00
30986529D	LEON CASTILLEJO MARINA	2013000751	60,00
30534853P	MARTINEZ REYES FRANCISCO JOSE	2013000721	60,00
30811986J	OBREIRO DOMINGUEZ CARLOS JAVIER	2013001131	60,00
45743560X	PINO GUERRERO MANUEL DEL	2012075861	500,00
75123353V	QUESADA TENEDOR PEDRO	2013001231	60,00
44367010X	RODRIGUEZ GUTIERREZ ISABEL Mª	2012078871	200,00
78689510R	SERRANO MARTINEZ RAQUEL	2013001221	60,00
30522414B	AGUILERA CASTRO JOSE	2013001592	60,00
30522414B	AGUILERA CASTRO JOSE	2013000882	30,00
75071196R	CAMPOS MORENO LUIS	2012068872	200,00
31012832T	CORTES CAMACHO MIGUEL	2012077592	200,00
B06613855	ESPEJO Y MURILLO SL	2013000582	60,00
30407236V	EXPOSITO DIEZ EMILIA	2012074502	200,00
30943051R	FERNANDEZ FERNANDEZ RAQUEL	2013001172	60,00
30396981C	GOMEZ JIMENEZ JOSE LUIS	2013000642	30,00
30392536Z	GONZALEZ PEREZ JOSE MANUEL	2012078932	200,00
B14896625	GRAN PALADAR SL EN CONST	2013000592	30,00
30424178P	LEON COSTA FRANCISCO	2012040532	30,00
30425888Q	LIÑAN DELGADO FRANCISCO	2013001002	30,00
30546369T	LUNA NAVAS SONIA	2012077782	500,00
30412148F	MAROTO MANTAS MARIA LUISA	2013001262	60,00
30199664C	ORTIZ RUIZ GRACIA ESTHER	2012956302	600,00
20267289B	RUIZ GOMEZ MARINA	2012078642	200,00
30814571E	SANCHEZ DE PUERTA TRUJILLO ALVARO	2013001712	60,00
30830694E	VARO SANCHEZ ANTONIO	2013000842	60,00
30979792B	VICENTE HERRERA ANA	2013001072	60,00
30951257L	ACEITUNO SOLIS JAVIER	2013000923	60,00
29995425K	AMARO LUCENA AURELIO HEREDEROS	2013000943	60,00
30530624X	ARANDA MARQUEZ MANUEL	2013000853	60,00
14954988C	ARRIETA LARRUCEA JESUS	2013001333	30,00

30516776P	BAENA ROMERO MANUELA	2013003003	200,00
45943468W	CABELLO TRENAS JOSE LUIS	2012077783	500,00
30804047D	CRESPIN SOLANO RAFAEL	2012076533	500,00
X7890578Z	DOBRESCU MARIA VIOLETA	2013000753	60,00
44366130G	GALAN GALAN VIRGINIA	2013001313	60,00
30522272F	GALLEGO SEMPERE CARLOS	2013001643	60,00
30442791Z	GARCIA MESA RAFAEL SALVADOR	2012947273	600,00
B78633559	GE CAPITAL LARGO PLAZO SL	2013000573	60,00
30396981C	GOMEZ JIMENEZ JOSE LUIS	2013000643	60,00
33975840X	LAVADO GASPAR ANTONIO MATEO	2013000863	60,00
02894707L	LOPEZ MORENO MANUEL	2012074443	200,00
B14460364	MARISQUERIAS CORDOBESAS SL	2013001193	60,00
44370292A	MOLINA GOMEZ JAVIER	2012040963	200,00
43554189D	MORENO VILCHEZ JOSE	2013001323	30,00
30824726B	MUÑOZ RUANO ISRAEL	2013000783	60,00
B14426605	PEFRI SL	2012078673	200,00
B14667364	PEREZ BAEZ SL	2013000543	60,00
44374214S	PEREZ PEREDA AMADOR JOSE	2013001213	60,00
B14372650	PINTURA INDUSTRIAL PINMU SL	2012947063	600,00
44369635J	POVEDA ONDOÑO JAVIER	2013001133	60,00
B14776611	STERLING SILVER SL EN CONSTITUCION	2013001013	60,00
29995425K	AMARO LUCENA AURELIO HEREDEROS	2013000944	60,00
30478214V	BEGUE GUTIERREZ YOLANDA EUGENIA	2013001174	60,00
30790246P	CAÑAS BLANCA RAFAEL	2013000714	60,00
30530138F	CAÑAS SOLA JOSEFA	2013000804	60,00
30045694N	CALERO BEJARANO MANUEL	2013001144	30,00
30431564B	COSANO COSANO MANUEL	2013000704	30,00
30827225A	DAVILA CORTES JOSE	2012058934	60,00
50612282T	FERNANDEZ LUQUE SARA	2013001224	60,00
44350321L	FERNANDEZ MELERO JORGE JUAN	2013000564	60,00
30547283V	GAGO LEBRON ROBERTO	2013000664	60,00
30522272F	GALLEGO SEMPERE CARLOS	2013000974	60,00
30522272F	GALLEGO SEMPERE CARLOS	2013001644	60,00
30804701L	JIMENEZ CASTRO PEDRO	2012078674	200,00
30489897Q	JORDAN PEREZ MARIA MAGDALENA	2013001214	60,00
30071672T	JUAN ORTIZ MANUEL	2012058384	60,00
02894707L	LOPEZ MORENO MANUEL	2012074444	200,00
44351927S	MARQUEZ CUESTA OSCAR	2013001264	30,00
30809735Q	MATIAS CABALLERO JOSE MANUEL	2013000994	60,00
30502657B	MIÑO BURGOS JOSE LUIS	2012057484	60,00
30433179Q	MOLINA ARIZA MARIA DEL CARMEN	2012052274	60,00
30451129A	NAVARRO JIMENEZ MANUELA	2013000834	60,00
30523768P	ONIEVA GARCIA RAFAEL	2013001054	60,00
30809752X	REYES REYES MANUEL	2013000754	30,00
28695474F	ROSARIO LUNA JOSE MANUEL	2013000584	60,00
30824437K	SANCHEZ OSTOS JAVIER	2013001004	60,00
30806256K	SANCHEZ SERRANO RAFAEL	2012078904	200,00
30526879Z	SERRANO PEDROSA MARIA ANGELES	2013001254	60,00
B14776611	STERLING SILVER SL EN CONSTITUCION	2013001014	60,00
30525327A	URBANO PEÑA ANA	2013001324	60,00
51080892P	ALVAREZ GONZALEZ DAVID	2013001145	60,00
71224474Y	BELLIDO GARCIA SECO ALEJANDRO	2012942475	600,00
30530138F	CAÑAS SOLA JOSEFA	2013000805	60,00
31140556M	CONCHA RUIZ MANUEL	2013000525	60,00
28440968L	ESPINOLA NARANJO MARIA REYES	2013000705	60,00
50612282T	FERNANDEZ LUQUE SARA	2013001225	60,00
43053419H	FERRER GRIMALT GABRIEL	2013001085	60,00
30516643J	GOMEZ CABALLERO ANTONIO	2012066475	30,00
30499594F	GONZALEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	2013000645	30,00
39673214P	GONZALEZ VIÑUELA JOSE ANTONIO	2013001065	60,00
07470802B	HARO ZAMORA JOAQUIN	2012078975	200,00
30820562X	HERNANDEZ SOTO JUAN RAMON	2012077565	500,00
B14586721	ICT INTEGRAL SL	2013000865	60,00
30489897Q	JORDAN PEREZ MARIA MAGDALENA	2013001795	60,00
44363705V	LOPEZ ARRANZ PEDRO MIGUEL	2012077615	200,00
X7576153E	MAIA SERRANO RICARDO	2012076495	200,00
30489338D	MARTIN SILES JOSE	2013000605	30,00
26122218Z	MARTOS SANCHEZ ELOY	2013001255	60,00
30502657B	MIÑO BURGOS JOSE LUIS	2012057485	60,00
30970060P	MOLINA GUTIERREZ Mª JOSE	2013000975	60,00
30544187A	MORENO JURADO MANUEL IGNACIO	2013001215	60,00
30199664C	ORTIZ RUIZ GRACIA ESTHER	2012956255	600,00
30964024K	PEÑA OSTOS JOSE	2012968625	600,00
28695474F	ROSARIO LUNA JOSE MANUEL	2013000585	60,00
45944510D	SANTIAGO MANZANO MANUEL	2012078785	200,00
B14776611	STERLING SILVER SL EN CONSTITUCION	2013001015	30,00
J14759971	UN BOSQUE EN CASA SC	2012078695	200,00
30525327A	URBANO PEÑA ANA	2013001325	60,00
34027938J	VELASCO PEDRAZA JOSE MANUEL	2013001185	60,00
51080892P	ALVAREZ GONZALEZ DAVID	2013001146	60,00
30830583A	AZAUSTRE GARRIDO JAVIER	2013001246	60,00
30490024M	CHICOS GOMEZ MARIA ANGELES	2013000796	60,00
30448784G	CHICO GRAYTAN JUAN CARLOS	2013001306	60,00
30517897W	DIEZ NAVAJAS LUIS	2013003096	500,00
B14328736	DISTRIB FARMACEUTICAS RAYAN SL	2012078686	200,00
30934070J	GOMEZ FERNANDEZ JOSE (HEREDEROS)	2013001156	60,00
29848768N	GOMEZ PALACIOS FRANCISCO	2013001296	60,00
45294352S	JIMENEZ BEZZAH SONIA	2012917116	600,00
30546368E	LUNA NAVAS ANTONIO MARTIN	2013001106	60,00
30964312X	MARCHENA ORTIZ SANDRA	2013001056	60,00
30040679G	MERINO PEREZ MARIA TERESA	2013000596	60,00
30505043M	MORENO SANDOVAL RAFAEL	2013001026	60,00
30440713Y	MUÑOZ MESA MANUEL	2013001096	30,00
30432447C	PRADA LOPEZ ANA MARIA	2013000746	60,00
30800325J	RAMOS MARQUEZ INMACULADA	2013000986	30,00
30800325J	RAMOS MARQUEZ INMACULADA	2013001656	60,00
31007049T	REYES PORRAS ALBA	2012062376	200,00
30788208V	RUIZ GARCIA RAQUEL	2012078896	200,00
51661593M	SALAZAR MOTOS RAFAEL	2013000806	60,00

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

30526879Z SERRANO PEDROSA MARIA ANGELES	2013001826	60,00
44354745G TORO FANEGO MARIANO IGNACIO	2013001666	60,00
34027938J VELASCO PEDRAZA JOSE MANUEL	2013001186	60,00
30951812E CASTRO CARMONA CARLOS JOSE	2013000757	30,00
44359449Q CRESPIN GONZALEZ GEMA MARIA	2013000987	60,00
30801858M GARCIA PERALES MIGUEL ANGEL	2013000907	30,00
30521469D GASCON MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	2013001017	60,00
30459924N GOMEZ ALPEREZ CANETE RAFAEL	2013000957	30,00
30786043Z GONZALEZ COPADO FRANCISCO	2012055577	60,00
26006543Y GUTIERREZ CHICA MARIA DE LAS FLORES	2012078627	200,00
30437866B LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA	2013000567	60,00
30540905X LUQUE PEREZ-SERRANO ENCARNACION	2013000747	60,00
30539538T MARAVER REJANO ANTONIO JOSE	2012070897	200,00
30399714Q MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL	2012078937	200,00
30472087P MUÑOZ TRIANO ESPERANZA	2013001217	60,00
30802795E NARANJO DE MIGUEL ANA MARIA	2013001127	60,00
B1877112L ORGANIZACION DE FRANQUICIAS SL	2013001187	60,00
44354164K ORTIZ MESA MANUEL JAVIER	2012066077	200,00
30467005D PAEZ GARCIA ANA MARIA	2012077627	200,00
45744660Y PEREZ PEREZ LUISA MARIA	2013001067	60,00
30482676V RAIGON GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	2013000697	60,00
30455608C SANTOS AREVALO JOSEFINA	2013001297	30,00
44354745G TORO FANEGO MARIANO IGNACIO	2013001667	60,00
44071408G TRIGUBOFF . EDUARDO ALBERTO	2012067647	200,00
31001121L BARBERO CASADO ROSA MARIA	2013000908	60,00
30514673K BARRIOS ORDOÑEZ MANUEL JULIO	2013001138	60,00
45736742T CABELLO BEJARANO SILVIA	2013001308	60,00
A5866208L CAIXARENTING SAU	2013001168	60,00
30960482K CANO FRIAS VERONICA	2013000628	30,00
30532467J CARMONA RODRIGUEZ ENRIQUE	2012078858	200,00
30980052H DIEGUEZ AGUILERA MARIA DE LA PAZ	2012078638	200,00
30963800G FERNANDEZ BELLIDO JOSE LUIS	2013001128	30,00
30003509D GARCIA JIMENEZ JOSE	2013001028	60,00
B78633559 GE CAPITAL LARGO PLAZO SL	2013001058	60,00
30808234X GUERRERO ENTRENA ANA MARIA	2013000938	60,00
B92805456 INSTALACIONES ELECTRICAS CORDOBA SL	2013000568	60,00
30441015D LOPEZ JURADO RAFAEL	2012078818	200,00
26455753A MARTOS BEDMAR MANUEL	2012019318	500,00
23305875K MIÑARRO HERNANDEZ MARIO	2013000968	60,00
30793714A PAVON RUIZ CARMEN MARIA	2012032438	60,00
30793714A PAVON RUIZ CARMEN MARIA	2012031138	60,00
30817722E PEREZ CUENCA MIGUEL ANGEL	2013001318	30,00
30482676V RAIGON GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	2013000698	60,00
30463782Y RIO POLONIO JUAN DEL	2013001148	60,00
30533550S SALINAS SARMIENTO ENRIQUE JOSE	2013001088	60,00
30946227A CABALLERO CARRASCO MANUEL	2013000659	60,00
44368990N GARCIA OLIVER MANUEL	2013001199	60,00
B14589386 GESMOLRIVER SL	2013001029	60,00
48899411P GOMAR ARIZA GLORIA MARIA	2013000839	60,00
30951479B MERINO MILLAN MANUEL	2012063459	200,00
23305875K MIÑARRO HERNANDEZ MARIO	2013000969	60,00
44358543F MOYA BELLOSO ANGEL MARIA	2012056899	200,00
30521337S MUÑOZ ROMERO MARIA JESUS	2012049049	500,00
30042829E NAVEA GALLARDO ISIDRO	2013000539	60,00
25988380J PLANTON MENDOZA RAFAEL MIGUEL	2012061019	200,00
30482676V RAIGON GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	2013000699	60,00
30535577H RIVERA ROLDAN MARIA ISABEL	2013000789	60,00
B45607546 SANCHEZ MARCOS BROKERS SL	2013000749	30,00
30960592Q SIERRA CAMACHO MARIA DEL CARMEN	2013000899	60,00

Núm. 2.733/2013

No habiendo sido posible la práctica de la notificación de los expedientes que a continuación se relacionan sobre Uniones Civiles Municipales y Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía solicitado por las personas interesadas que abajo se indican, por causas no imputables a este Ayuntamiento, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía, se cita a las personas interesadas indicadas, para que comparezcan en la Oficina de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento de Córdoba, C/ Capitulares, planta baja, en Córdoba, al objeto de ser notificados sobre los procedimientos y expedientes que se detallan en este Edicto.

Las personas interesadas deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para sean notificadas, significándole que si no comparecen en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales des-

de el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

• **EXPEDIENTE/S DE PAREJAS DE HECHO:**

- 2011/0001 - TRB – a los interesados D. Javier Pizo Ovando (X6912074E) y Dª Ana María Agreda González (X7033787L).

- 2011/0180 - TRB – a la interesada Dª Guacimara González Miranda (54.086.540-Q).

- 2011/0187 - CIB - al interesado D. Juan Vega García (30.543.680-W).

- 2011/0204 - TRB – a la interesada Dª Nuria Barón Cámara (30.835.323-M).

• **UNIONES CIVILES MUNICIPALES:**

- Dª Sandra de Jesús Morales Rodríguez – RQ (DNI).

En Córdoba, a 2 de abril de 2013.- Firmado electrónicamente: El Teniente de Alcalde de Presidencia, Miguel Ángel Torrico Pozuelo.

Núm. 2.734/2013

El 7 de febrero de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el acuerdo número 6/13, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2013, sobre aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Córdoba, para información pública por plazo de treinta días hábiles. No habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias en dicho período, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70, apartado 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el acuerdo aprobatorio de dicho Reglamento.

En el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio y del texto íntegro del Reglamento que se transcribe a continuación, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación definitiva de dicho reglamento ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Córdoba 1 de abril de 2013.- La Concejala Delegada de Seguridad y Disciplina Urbanística, Fdo. Carmen Sousa Cabrera.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE CÓRDOBA

(Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo nº 6/13, de 21 de enero de 2013)

Exposición de motivos

En cumplimiento del mandato de la Constitución recogido en el apartado primero de su artículo 104, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, atribuye a éstas la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. En esta línea, la citada Ley Orgánica, por un lado, al establecer los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, les exige una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana y, por otro, al diseñar el marco estatutario, obliga a los Poderes Públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de esa especial dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Córdoba, que

nace de la estrecha relación entre el servicio público de Policía y la ciudadanía a la que sirve en un Estado social y democrático de Derecho, adquiere notoria importancia la promoción social a la que antes se hacía referencia, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración Policial como de la comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones, recompensas y honores a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

La dedicación, entrega y eficacia en el cumplimiento continuado de esas funciones por los integrantes del mencionado Cuerpo merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento y constatación de alguna distinción a aquellos funcionarios que han desarrollado una continua y dilatada trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores a ella, a la vez que pueda servir como incentivo y acicate en el cumplimiento de sus funciones, premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a la sociedad y, en particular, a la ciudad de Córdoba.

Por todo ello es necesaria la creación de una serie de condecoraciones que, por un lado, premien la encomiable labor continua y permanente de Servicio Público de los integrantes del Cuerpo de la Policía Local cordobesa y, por otro, distinga las acciones meritorias de determinados funcionarios, más allá del mero cumplimiento del deber, que haya supuesto peligro para su vida o integridad física o de terceras personas.

Así pues, se propone la aprobación del

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Art. 1. Distinciones que otorgará el Ayuntamiento de Córdoba por actuaciones meritorias en materia policial

Sin perjuicio de las distinciones, premios o recompensas que pudieran ser otorgados por otros organismos e instituciones, los integrantes del Cuerpo de Policía Local de Córdoba, podrán ser recompensados por distinguirse notablemente en el cumplimiento de sus funciones, así como por el mantenimiento de una conducta ejemplar a lo largo de su vida profesional.

El Ayuntamiento de Córdoba, a tenor de lo dispuesto en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y demás normativa concordante, acuerda regular el proceso de concesión de honores y distinciones municipales por la realización de servicios meritorios en funciones de Policía Local, de aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento.

Los títulos, honores y distinciones que podrá otorgar el Ayuntamiento de Córdoba para reconocer y dar pública satisfacción y gratitud por acciones o servicios extraordinarios en materia de protección ciudadana, son los siguientes:

- 1.- Medalla de la Policía Local de Córdoba.
- 2.- Cruz al Mérito Profesional.
- 3.- Medalla a la Dedicación al Servicio Policial.
- 4.- Diploma de Mérito Policial.
- 5.- Felicitaciones.

Los Colectivos Sociales de la Ciudad podrán presentar propuestas nominales a fin de distinguir tanto hechos puntuales como trayectorias profesionales a través de escrito motivado ante el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento

tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho de carácter económico.

Art. 2. De la Medalla de la Policía Local de Córdoba

La Medalla de la Policía Local de Córdoba es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias de carácter singular, que impliquen riesgo notorio, solidaridad excepcional o un nivel de profesionalidad extraordinario, de los componentes de la Policía Local de Córdoba.

También será destinada a galardonar a las restantes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Instituciones o personas que se distingan por su manifiesta y permanente colaboración a la labor de la Policía Local de Córdoba.

Cuando esta condecoración sea otorgada a una Institución, aún teniendo la contemplación de medalla en cuanto a su distinción, adoptará la forma de placa.

Aquellos a los que se les concediera más de una vez la distinción, llevarán con el uniforme de gala si lo tuvieren o el ordinario, durante el desarrollo de actos oficiales que así lo requiriesen, tantas medallas como se les hubiera concedido, si bien, en el uniforme de diario llevarán un único pasador en el que se sobrepondrá, a un tercio de la longitud del pasador en el lado más alto del corazón un número de varas de oro igual al de distinciones obtenidas, dichas varas tendrán una altura igual a la del pasador y estarán inclinadas a 45 grados de la vertical.

Art. 3. De la Cruz al Mérito Profesional

La Cruz al Mérito Profesional es una distinción honorífica, destinada al reconocimiento de intervenciones heroicas o de carácter general con sacrificio de la propia vida así como para reconocer la trayectoria profesional meritoria de los componentes de la Policía Local, por su particular entrega al servicio enalteciendo la imagen del Cuerpo de Policía Local.

Exclusivamente será concedida a miembros del Cuerpo de Policía Local de Córdoba.

El motivo de la concesión, en los supuestos de trayectoria profesional meritoria y singular entrega al servicio, contemplará simultáneamente tanto las virtudes profesionales como las virtudes humanas del condecorado, debiendo concurrir ambas, sin que sea válida para la concesión la existencia de unas sin las otras. Será imprescindible que dichas virtudes se hayan demostrado suficientemente durante un plazo mínimo de 5 años de servicios ininterrumpidos, por lo que no se computarán las fracciones desarrolladas en períodos discontinuos.

Se establecen dos categorías en esta distinción:

Primera categoría (con distintivo rojo): a título póstumo con motivo de intervenciones heroicas o de carácter general con sacrificio de la propia vida.

Segunda categoría (con distintivo blanco): por el cumplimiento del servicio o de los deberes propios de su cargo de manera relevante y sobresaliente.

Art. 4. Medalla a la Dedicación al Servicio Policial

1. Se otorgará a los que estando en situación de activo en la plantilla del Cuerpo de Policía Local, acrediten haber prestado servicios de forma ininterrumpida, durante el período que se indica:

- a.- Primera categoría: treinta y cinco años de servicio.
- b.- Segunda categoría: veinticinco años de servicio.
- c.- Tercera categoría: veinte años de servicio.

2. Serán computables en las mismas condiciones los años prestados en otros Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

3. Para el cómputo de tiempos, los años y meses serán los naturales expresándose en días los que excedan de éstos. Para la composición de meses, por suma de días, se contará un mes ca-

da treinta días y un año por cada doce meses.

Para determinar los días que hayan de abonarse cuando la situación que dé lugar al hecho se exprese entre dos fechas, se contarán ambas.

4. Serán requisitos imprescindibles para su concesión carecer de anotación desfavorable sin cancelar en el expediente personal por falta grave o muy grave; así como, no estar sometido a procesos penales ni a expediente disciplinario por las indicadas faltas, a la fecha del cumplimiento de los requisitos para su concesión y durante la tramitación administrativa correspondiente.

En este último caso, la efectiva concesión de la Condecoración a la Dedicación al Servicio Policial, en sus distintas categorías, y los derechos que de ello se derivan, estará condicionada a que no se impongan a los interesados condenas penales ni sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves en los correspondientes procedimientos.

Art. 5. De las Felicitaciones

Las Felicitaciones son distinciones honoríficas que tienen por objeto premiar las actuaciones del personal de la Policía Local, notoriamente destacadas del nivel normal en el cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que comporten o la eficacia de los resultados, se consideren meritorias.

Art. 6. De los Diplomas de Mérito Policial

Los Diplomas de Mérito Policial son distinciones honoríficas que tienen por objeto premiar a los componentes de la Policía Local de Córdoba que hayan recibido tres felicitaciones en el transcurso de un año.

Art. 7 Descripción de la Medalla de la Policía Local de Córdoba

En el anverso, medalla circular, de 40 milímetros de diámetro, formada por cuerpo circular de oro. Corona de laurel de sinople. En el centro del cuerpo, fondo blanco, y sobre el mismo, eslabones de cadena en oro, circundando todo ello a la placa de la Policía Local de Córdoba, la leyenda Medalla de la Policía Local de Córdoba.

En el reverso, en oro y, en relieve, la imagen del Custodio de la ciudad y Patrón de la Policía Local de Córdoba, San Rafael Arcángel.

Todas las características descritas, simbolizan las virtudes que siempre deben acompañar durante su actuación a los policías locales.

Cinta

La cinta, de la que se ha de llevar pendiente, será de 30 milímetros de ancho, dividida en tres bandas iguales en sentido longitudinal, siendo la del centro de 10 milímetros de color rojo carmesí y las otras dos, en su extremo exterior con la bandera de España hasta un total de 4 milímetros, siendo el doble de ancha la franja central amarilla respecto a las que la flanquean de color rojo, y entre ella y la carmesí, una banda de color verde de 6 milímetros de ancho. La cinta será de moaré formando aguas y su longitud será también de 30 milímetros, sin incluir la hebilla.

Esta cinta irá unida a una hebilla de color dorado, con un máximo de 36 milímetros de longitud y de 12 milímetros de ancho, que posibilite pasar la cinta por su interior, y con un alfiler imperdible como cierre en su parte posterior, para que permita prenderla sobre el uniforme.

Pasador

Está constituido por la cinta con los colores descritos, de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal, de dos milímetros de ancho y doce milímetros de largo cada una, llevando en su parte posterior dos pins para

poder prenderla al uniforme.

Miniaturas

Para su uso en la solapa, de tipo insignia, se llevará una reproducción de la medalla, de forma que los brazos que conforman la miniatura tendrán unos 15 milímetros +/- 1 mm de longitud y 4 milímetros de anchura. Llevará un sistema de sujeción que permita su empleo, tanto sobre el ojal, como sobre el tejido.

Placa

La placa, por el anverso, llevará en el centro una pieza, ligeramente ovalada con orientación vertical, representando un escudo formado por el emblema del Cuerpo de la Policía Local de Córdoba con la inscripción dorada: Placa de la Policía Local de Córdoba, en la parte superior. El escudo se encuentra abrazado por una corona de laurel de 2,5 milímetros de ancho, de color oro, formada por dos ramas nervadas, unidas por sus troncos en la parte inferior y con ocho tallos de tres hojas cada uno hasta llegar a ambos lados de la corona. Estos elementos se presentan en baño electrolítico de oro y en esmalte vitrificable en sus correspondientes colores.

Acolada al escudo, una cruz de cuatro brazos simétricos, de ancho decreciente hacia el interior desde 16 mm a 11 mm (+1 mm) y apuntados en el centro, con unas medidas exteriores totales de 40 x 40 milímetros, con esmalte a fuego azul (policia) fileteados en oro. Y también se presentan en baño electrolítico de oro y en esmalte vitrificable en sus correspondientes colores, azul y dorado.

Ambos elementos, escudo y cruz acolada, se adosan a una placa en forma de estrella de 8 puntas, de apariencia lisa, y de unos 50 milímetros (- 1 mm) entre los extremos opuestos de las puntas, que se manifiesta en forma plana y de color plateado. En torno ella y centrada sobre sus puntas se despliega otra placa en forma igualmente de estrella de ocho puntas, biselada y acanalada, con seis puntas entre cada una de ellas de menor tamaño y por cada lado de la estrella, dando la sensación de perspectiva en un sólo cuerpo con tres capas superpuestas y soldadas entre sí, hasta una dimensión máxima entre puntas opuestas de 70 milímetros, y todo ello de color plateado. Ambas estrellas se presentan en baño electrolítico de plata.

En el reverso, en oro y, en relieve, la imagen del Custodio de la ciudad y Patrón de la Policía Local de Córdoba, San Rafael Arcángel.

El tamaño total de la placa medido entre las puntas opuestas de la estrella exterior será de setenta (70) milímetros, en todas las diagonales.

Art. 8. Descripción de la Cruz al Mérito Policial

El anverso es una cruz de cuatro brazos iguales similar a la de Malta, fileteados en oro y esmaltados en blanco con sus extremos hendidos y con los vértices rematados en globos de oro.

Sobre el origen de los brazos de la cruz un centro de forma circular. Sobre él, en fondo azul, se reproduce la placa de gala de la Policía Local de Córdoba. Al pie, cinta de oro con la leyenda en sable "Al Mérito Policial".

En la primera categoría, los brazos de la cruz irán esmaltados sobre fondo rojo y, en la segunda categoría, sobre fondo blanco.

En el reverso, en oro y, en relieve, la imagen del Custodio de la ciudad y Patrón de la Policía Local de Córdoba, San Rafael Arcángel y, circundada sobre el propio metal, la leyenda "Cruz de la Policía Local de Córdoba".

Cinta

La cinta, de la que se ha de llevar pendiente, será de 30 milímetros de ancho, dividida en tres bandas iguales en sentido longitudinal, siendo la del centro de 10 milímetros de color rojo carme-

sí y las otras dos, en su extremo exterior con la bandera de España hasta un total de 4 milímetros, siendo el doble de ancha la franja central amarilla respecto a las que la flanquean de color rojo. La cinta será de moaré formando aguas y su longitud será también de 30 milímetros, sin incluir la hebilla.

Esta cinta irá unida a una hebilla de color dorado, con un máximo de 36 milímetros de longitud y de 12 milímetros de ancho, que posibilite pasar la cinta por su interior, y con un alfiler imperdible como cierre en su parte posterior, para que permita prenderla sobre el uniforme.

Pasador

Está constituido por la cinta con los colores descritos, de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal, de dos milímetros de ancho y doce milímetros de largo cada una, llevando en su parte posterior dos pins para poder prenderla al uniforme.

Miniaturas

Para su uso en la solapa, de tipo insignia, se llevará una reproducción de la medalla, de forma que los brazos que conforman la miniatura tendrán unos 15 milímetros +/- 1 mm de longitud y 4 milímetros de anchura. Llevará un sistema de sujeción que permita su empleo, tanto sobre el ojal, como sobre el tejido.

Art. 9. Descripción de la Medalla a la Dedicación al Servicio Policial

La medalla, por el anverso, llevará en el centro una pieza, ligeramente ovalada con orientación vertical, representando un escudo formado por el emblema del Cuerpo de la Policía Local de Córdoba con corona real en la parte superior y escudo circular en el centro cuartelado y fileteado de color cobre de 15 milímetros (+1 mm) de diámetros, de esmaltes y con la inscripción dorada: Dedicación Policial, en la parte superior y la de Policía Local de Córdoba, en la parte inferior, ambas centradas. El escudo se encuentra abrazado por una corona de laurel de 2,5 milímetros de ancho, de color cobre, formada por dos ramas nervadas, unidas por sus troncos en la parte inferior y con ocho tallos de tres hojas cada uno hasta llegar a ambos lados de la corona.

En el reverso, en oro y, en relieve, la imagen del Custodio de la ciudad y Patrón de la Policía Local de Córdoba, San Rafael Arcángel., con la inscripción numérica árabe de "20", "25" o "35", según proceda, de 4 milímetros. Estos elementos se presentan en baño electrolítico de cobre y en esmalte vitrificable en sus correspondientes colores.

Acolada al escudo, una cruz de cuatro brazos simétricos, de ancho decreciente hacia el interior desde 16 mm a 11 mm (+1 mm) y apuntados en el centro, con unas medidas exteriores totales de 40 x 40 milímetros, con esmalte vitrificable azul (policial) fileteados en cobre. Lleva una bola con anilla soldada al brazo superior, también de color cobre, para el pase de la cinta.

El total de la medalla, con inclusión de la anilla, será de cincuenta y cinco (55) milímetros.

Cinta

La cinta, de la que se ha de llevar pendiente, será de 30 milímetros de ancho, dividida en tres bandas iguales en sentido longitudinal, siendo la del centro de 10 milímetros de color rojo carmesí y las otras dos, en su extremo exterior con la bandera de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta un total de 4 milímetros, siendo el doble de ancha la franja central blanca respecto a las que la flanquean de color verde. La cinta será de moaré formando aguas y su longitud será también de 30 milímetros, sin incluir la hebilla.

Esta cinta irá unida a una hebilla de color dorado, con un máxi-

mo de 36 milímetros de longitud y de 12 milímetros de ancho, que posibilite pasar la cinta por su interior, y con un alfiler imperdible como cierre en su parte posterior, para que permita prenderla sobre el uniforme.

Pasador

Está constituido por la cinta con los colores descritos, de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal, de dos milímetros de ancho y doce milímetros de largo cada una, llevando en su parte posterior dos pins para poder prenderla al uniforme.

El pasador llevará incorporado en su banda central de color rojo carmesí, las inscripciones de "1ª", "2ª" o "3ª", según proceda, en metal de color cobre.

Miniaturas

Para su uso en la solapa, de tipo insignia, se llevará una reproducción de la medalla, de forma que los brazos que conforman la miniatura tendrán unos 15 milímetros +/- 1 mm de longitud y 4 milímetros de anchura. Llevará un sistema de sujeción que permita su empleo, tanto sobre el ojal, como sobre el tejido.

Art. 10. Del procedimiento para la concesión de distinciones y de su registro

De la Medalla de la Policía Local de Córdoba:

Será otorgada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia a propuesta motivada de la persona titular de la Concejalía de Seguridad, previo informe de la Jefatura del Cuerpo, salvo que este último sea la persona a distinguir, en cuyo caso bastará con la propuesta del concejal o concejala de Seguridad.

De la Cruz al Mérito Profesional:

a.- Primera categoría (con distintivo rojo): será otorgada por el Pleno del Ayuntamiento, previo expediente a propuesta de la Junta de Gobierno Local, aportando la documentación oportuna que diere lugar.

b.- Segunda categoría (con distintivo blanco): será concedida por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la que ostente la Concejalía de Seguridad, y previo informe emitido por la Jefatura del Cuerpo, salvo que la persona a distinguir fuera el propio jefe o jefa, en cuyo caso bastará con la propuesta del concejal o concejala de Seguridad.

De la Medalla a la Dedicación al Servicio Policial:

Las tres categorías serán concedidas por la persona titular de la Alcaldía, a propuesta de la que ostente la Concejalía de Seguridad, y previo informe emitido por la Jefatura del Cuerpo, salvo que la persona a distinguir fuera el propio jefe o jefa, en cuyo caso bastará con la propuesta del concejal o concejala de Seguridad.

Las Felicitaciones y los Diplomas de Mérito serán concedidos por decreto de la Alcaldía o, en su caso, por quien ostente la titularidad de la Concejalía de Seguridad, por propia iniciativa o a propuesta razonada del Jefe del Cuerpo de Policía Local.

Art. 11. Del procedimiento ordinario

Las propuestas correspondientes a cada anualidad deberán estar previstas, al menos, con un mes de antelación a la fecha de concesión.

Art. 12. Del procedimiento excepcional

En los supuestos excepcionalmente relevantes la tramitación podrá realizarse con carácter extraordinario y urgente.

De la concesión: Se otorgará por la autoridad a quien corresponda tal concesión (Concejalía, Alcaldía-Presidencia o Pleno del Ayuntamiento), expidiéndose a nombre del interesado la credencial-diploma de la concesión de las mismas a efectos de su cómputo como méritos en los concursos de promoción interna o cual-

quier otra situación de índole laboral que pudiera darse.

Del acto de imposición: Revestirá la mayor solemnidad posible, con la relevancia pública y social adecuada, preferentemente el día del acto institucional de la festividad del Patrón del Cuerpo, San Rafael Arcángel, salvo que razones de oportunidad y urgencia aconsejen otras fechas.

Del Registro: la Jefatura del Cuerpo llevará un registro de las distinciones concedidas donde constarán los datos relativos a tipo de distinción, componentes condecorados, fecha de la concesión y número de orden.

De los usos y colocación: La colocación de las condecoraciones será en el lado izquierdo del pecho, por encima del borde superior del bolsillo. Serán portadas en su tamaño natural y sólo en la uniformidad de Gala, o cuando así sea dispuesto específicamente por la Jefatura de la Policía Local. En el uniforme de diario se sustituirá por el pasador correspondiente.

Disposición común

En el caso de que algún condecorado con las Medallas o Cruces establecidas en este Reglamento, cometiese algún acto grave contrario a la dignidad individual, profesional o social, será privado de su respectiva condecoración, previo expediente incoado de oficio o a instancia de parte, en el que tendrá audiencia el interesado. El acuerdo definitivo será adoptado por Decreto de la persona titular de la Alcaldía. En el supuesto de que la privación se refiera a la Primera categoría de la Cruz al Mérito Profesional, la competencia corresponderá al Ayuntamiento en Pleno.

Disposición adicional única. Delegación de Competencias

Las competencias que el presente Reglamento atribuye a la persona titular de la Concejalía de Seguridad, podrán ser delegadas en quien ostente la titularidad de la Dirección o Coordinación del Área de Seguridad del Ayuntamiento, salvo las concernientes a la concesión de Felicitaciones y Diplomas de Mérito.

Disposición transitoria primera. Tramitación de diferentes categorías de Condecoraciones

Las diferentes categorías de la Condecoración a la Dedicación al Servicio Policial se tramitarán de forma independiente, aun cuando el beneficiario sea el mismo funcionario.

Disposición transitoria segunda

Quien a la entrada en vigor del presente Reglamento fuese condecorado con la Medalla a la Dedicación al Servicio Policial, la concesión de la categoría superior absorberá a las anteriores.

Disposición transitoria tercera

La persona titular de la Alcaldía podrá condecorar por una sola vez, a propuesta de la que ostente la Concejalía de Seguridad y, previo informe de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local, a funcionarios jubilados de la Policía Local de Córdoba que lo soliciten, con la Medalla de la Policía Local de Córdoba, por actuaciones meritorias de carácter singular que implicaran riesgo notorio en el desempeño de su actividad profesional, cuando estaban en activo.

Disposiciones finales

1ª Por la persona titular de la Alcaldía se dictarán las Instrucciones y Directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2ª El presente Reglamento se ajustará, en cuanto a su aprobación, a lo establecido en el vigente Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 2.473/2013

Don Manuel Torres Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986 y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de febrero de 2013, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2013, al no haberse formulado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se entien de definitivamente aprobado, conforme a lo acordado, insertándose a continuación resumido por capítulos:

1. Resumen del Presupuesto General para 2013

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

a) Operaciones Corrientes

1 IMPUESTOS DIRECTOS	547.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	35.100,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	141.700,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.438.096,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	27.300,00
Total de Operaciones Corrientes	2.189.196,00

b) Operaciones de Capital

6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	60.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	516.790,00
Total de Operaciones de Capital	576.790,00
Total de Operaciones No Financieras	2.765.986,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

9 PASIVOS FINANCIEROS	40.000,00
Total Operaciones Financieras	40.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.805.986,00

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

a) Operaciones Corrientes

1 GASTOS DE PERSONAL	956.450,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	682.000,00
3 GASTOS FINANCIEROS	44.100,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	221.464,00
Total de Operaciones Corrientes	1.904.014,00

b) Operaciones de Capital

6 INVERSIONES REALES	695.164,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	85.476,00
Total de Operaciones de Capital	780.640,00
Total Operaciones No Financieras	2.684.654,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

9 PASIVOS FINANCIEROS	121.332,00
Total de Operaciones Financieras	121.332,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.805.986,00

2. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación aprobada junto al Presupuesto General de 2013

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

Plaza.- Grupo.- Número.

1.- Habilitados de carácter nacional:

1.1 Secretario-Interventor; A-2; 1

- 2.- Administración General:
- 2.1 Administrativo; C; 1
- 3.- Administración Especial:
- 3.1 Policía Local; C; 3

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

FIJO:

- Auxiliar Administrativo a tiempo completo: 1

OTRO PERSONAL

- Auxiliares Administrativos: 3
- Arquitecto Técnico: 1
- Asesoramiento Jurídico: 1
- Técnico de Cultura: 1
- Auxiliar de Turismo: 1
- Dinamizador Juvenil: 1
- Dinamizador Deportivo a tiempo parcial: 1
- Oficial de mantenimiento: 1
- Peón de mantenimiento: 1
- Técnico de Guadalinfo: 1
- Técnico Informático a tiempo parcial: 1

- Director Aula de Música: 1
- Contrataciones de programas
- Dos Torres a 25 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 2.452/2013

Notificaciones Expedientes Denuncias Tráfico

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante en dos ocasiones en el último domicilio conocido sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

EXPTE.	REF.	D.N.I. o C.I.F.	NOMBRE	LOCALIDAD	ACTO
439/12	3127-CDT	30.974.114-Z	Alfonso García Sánchez	Fernán Núñez (Córdoba)	Notificación Escrito Recurso
485/12	C-7932-BPS	80.147.955-Q	Jorge Osuna Toledano	Fernán Núñez (Córdoba)	Notificación Resolución 121119009-SANCIONES-
520/12	0782-DMT	31.010.745-Y	Sebastián Luis Garrido Jiménez	Fernán Núñez (Córdoba)	Notificación Resolución 130118004-SANCIONES-
540/12	AV-0207-I	X-5643732-S	Majad Torqui	Granada	Notificación Resolución 130118006-SANCIONES-
547/12	C-1526-BHF	30.786.046-V	Alfonso Ángel Berral Osuna	Fernán Núñez (Córdoba)	Notificación Denuncia
548/12	C-1526-BHF	30.786.046-V	Alfonso Ángel Berral Osuna	Fernán Núñez (Córdoba)	Notificación Denuncia
554/12	5695-CPL	31.000.597-R	Daniel Muñoz Moyano	La Rambla (Córdoba)	Notificación Resolución 130129001-SANCIONES-
584/12	2924-FXL	30.982.917-P	David Moreno Martínez	Encinarejo (Córdoba)	Notificación Denuncia
598/12	CO-6918-L	30.401.723-R	José Luis Toledano Rodríguez	Fernán Núñez (Córdoba)	Notificación Resolución 130205002-SANCIONES-
600/12	GR-4186-AF	74.888.325-A	José Francisco García Ruiz	Málaga	Notificación Denuncia

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas, en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fernán Núñez, 15 de marzo de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 2.720/2013

Intentando sin efecto, la notificación de la Resolución nº 39, de fecha 11 de febrero de 2013, dictada por el Alcalde-Presidente, relativa a la caducidad del expediente de L.O. 18/2008, al Sujeto Pasivo que a continuación se relaciona, y no habiendo sido posible llevarla a cabo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación en el BOP.

Concepto: Caducidad expediente L.O. 18/2008.

Nº Expte.- Contribuyente.- CIF.

18/2008; Inmuebles Castro y Carmona, S.L.; B14646848.

En Guadalcazar, a 2 de abril de 2013.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Estepa Lendines.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.449/2013

En relación con la aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Plan Parcial T3 "Los Polvillares", que se produjo por Decreto del Sr. Alcalde de fecha 13 de febrero de 2013, se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar. Asimismo esta publicación se realiza a los efectos de notificar a aquellos otros propietarios desconocidos, que por diversas cau-

sas no se ha tenido conocimiento de sus datos personales.

- Muebles Losan, S.L., cuyo último domicilio es Camino de la Torca, s/n de Lucena.

- Torralba Grupo Empresarial, cuyo último domicilio es C/ San Francisco, 55 de Lucena.

- Gestión Inmobiliaria Al-Yussana, S.L., cuyo último domicilio es C/ Jaime, 14 de Lucena.

- Brigitte Brion Sabine, cuyo último domicilio es en C/ Mar del Sud, 7 de Sant Cugat del Valles (Barcelona).

- Inmuebles Torpa, S.L., cuyo último domicilio es C/ Molino, 39 de Lucena.

- Centro Comercial Lucena 9 de Mayo, cuyo último domicilio es en C/ Huerta del Carmen, 16 de Lucena.

- Inversiones y Negocios de Córdoba, S.L., cuyo último domicilio es en C/ Avda. Gran Capitán, 1 de Córdoba.

- Asisor Córdoba, S.L., cuyo último domicilio es en C/ Estonia, 1, Ct. Empresarial Rabanales de Córdoba.

- IO Systems Developer, S.L., cuyo último domicilio es C/ Río Genil, 20 de Lucena (Córdoba).

- Alborada Dos Torres, S.L., cuyo último domicilio es C/ Dos Torres, 6 de Córdoba.

- Hormigones Escobedo e Hijos, S.A. cuyo último domicilio es C/ Machaquita, 1 de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 (B.O.E. número 285).

Lucena, 14 de marzo de 2013.- El Vicepresidente, Gerencia Municipal de Urbanismo, Fdo. Miguel Villa Luque.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.467/2013

Teniendo conocimiento que la persona que a continuación se relaciona, en la actualidad no habita el domicilio en el que figura empadronada, desconociéndose su actual domicilio y si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, al representante legal del interesado, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Iniciales del menor.- Domicilio de la baja.- Representante legal.- Doc. Identidad Representante.

A.M.M.; C/ Capataz J. Rodríguez, 3-11; Costel Mircea Mogo-deanu; X08441421F.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el representante legal del interesado podrá presentar, en el Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por

inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 22 de marzo de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

Núm. 2.468/2013

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuran empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos	Doc. Identidad
Hilda Noemí Recinos	X00762386M
Liliana Loredana Paun	X09575359E
Maylin Alttagracia González Suero	X02413015Q
Martha Liliana Guerrero Duarte	X04125017J

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 22 de marzo de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.497/2013

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2004, de 5 de marzo) y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en el Ayuntamiento de Montoro se halla expuesto al público el expediente de crédito extraordinario que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2013, fi-

nanciado con bajas de créditos de gastos de otras partidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado texto legal podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Montoro, a 26 de marzo de 2013.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 2.478/2013

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

- D. Juan Francisco Garrido Jiménez (D.N.I. nº. 80.146.350-K).

- D. José Sánchez González (D.N.I. nº. 75.619.231-S).

Para que comparezcan, por sí o por representante acreditado, en la Secretaría General de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, al objeto de que en virtud de la Providencia dictada por esta Alcaldía con fecha 19 de marzo de 2013, se les ponga de manifiesto el expediente instruido para darles de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Posadas por inscripción indebida, en trámite de audiencia, para que en el plazo de diez días manifiesten su conformidad con la baja, o aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, por haber resultado infructuosa la notificación cursada directamente a los interesados en el domicilio conocido, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/1992.

En Posadas (Córdoba), a 26 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio Jesús Ortega Borja.

Núm. 2.481/2013

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

- D. José Pardo Ponce (D.N.I. nº. 29.959.586-Q).

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Secretaría General de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, al objeto de que en virtud de la Providencia dictada por esta Alcaldía con fecha 19 de marzo de 2013, se le ponga de manifiesto el expediente instruido para darle de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Posadas por inscripción indebida, en trámite de audiencia, para que en el plazo de diez días manifieste su conformidad con la baja, o alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, por haber resultado infructuosa la notificación cursada directamente al interesado en el domicilio conocido, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992.

En Posadas (Córdoba), a 26 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio Jesús Ortega Borja.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 2.714/2013

Don Juan Jiménez Campos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2013 acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de los residuos de construcción y demolición procedentes de obras de La Rambla, lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, debiendo publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

La Rambla, a 27 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Juan Jiménez Campos.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 2.491/2013

En sesión plenaria de fecha 22 de marzo de 2013 se ha acordado aprobar inicialmente el Convenio urbanístico que tiene por objeto la sustitución del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento de Torrecampo en la Unidad de Ejecución 2 de Suelo Urbano No Consolidado de las Normas Subsidiarias de Torrecampo por su equivalente económico.

De acuerdo con los artículos 30.3 y 95.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo, el texto del Convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Torrecampo, 26 de marzo de 2013.- El Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero.

Núm. 2.492/2013

El Pleno del Ayuntamiento de Torrecampo, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Gestión de Residuos Procedentes de Obras Menores, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alega-

ciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torrecampo, 26 de marzo de 2013.- El Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero.

Núm. 2.512/2013

Por acuerdos del Pleno de fecha 4 de diciembre de 2012 y de fecha 22 de marzo de 2013, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la Actividad de cantera de interés especial "Piedras Moleras", situada en el paraje "Loma del Horno", polígono 21, parcelas 42 y 43, de la que es solicitante, D. José Soto Monge, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El contenido de los acuerdos es el siguiente:

Primero: Reconocer la utilidad pública e interés social del proyecto presentado y, en consecuencia, aprobar el Proyecto de Actuación presentado por D. José Soto Monge, necesario y previo a la licencia de obras, para la aprobación del Proyecto de Actuación para la actividad de interés especial denominada "Piedras Moleras", en el paraje Loma del Horno, suelo no urbanizable genérico del término municipal de Torrecampo.

Segundo: La aprobación está condicionada a las siguientes limitaciones:

– Se cumplirán los requisitos establecidos por la Ley de Minas, así como lo dispuesto en el reglamento sobre restauración de espacio natural afectado.

– La actuación tiene incidencia ambiental, ya que se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, CAT 1.1. INSTR Autorización Ambiental Unificada.

– La ruptura y desfiguración del paisaje que provocará la actividad extractiva deberá reponerse a su estado original una vez cesada la misma.

Tercero: La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de quince años, que no tiene carácter renovable.

Cuarto: La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Se ha considerado suficiente la garantía depositada por el Sr. Soto Monge ante la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía a requerimiento de la Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Torrecampo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Torrecampo, a 26 de marzo de 2013.- El Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 2.174/2013 (Corrección de anuncio)

Advertido error material en el anuncio núm. 2174/2013 del BOP núm. 53, p.1 de 19 de marzo de 2013, se procede a su rectificación, de tal manera que donde dice: "Vocal: D. Joaquín Priego Porras", debe decir "Vocal D. Joaquín Porras Priego".

En Villafranca de Córdoba, a 9 de abril de 2013.- El Teniente Alcalde, Fdo. Genaro Garrido López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sevilla

Núm. 2.490/2013

Doña Ana María Jiménez Bada, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación nº 139/12-AC, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 24/1/13, resolviendo Recurso de Suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº Dos de Córdoba, en Procedimiento nº 507/10.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Lucena C.F., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla, a 14 de marzo de 2013.- La Secretaria de la Sala, firma ilegible.

Juzgados de Córdoba Decanato

Núm. 2.450/2013

Participo a V.S. que en la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción y Violencia sobre la Mujer Núm. 1 de Córdoba, de fecha 5 de diciembre de 2012, se acordó entre otros puntos del Orden del día los siguientes:

"Sexto.- La Junta establece el calendario de guardias de los Juzgados de Instrucción para el año 2013, según exige el art. 46 del Reglamento de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, conforme al cual antes de comenzar el año natural, cada Junta de Jueces aprobará y el Juez Decano publicará el calendario anual del servicio de guardia, que no se alterará salvo que varíe el número de Juzgados de Instrucción llamados a prestarlo, sin perjuicio de la aplicación del régimen ordinario de sustituciones en los casos que proceda y, la Junta acuerda lo siguiente:

A) Se recuerda que según el art. 59.2 del citado Reglamento, el cambio en la prestación del servicio de guardia se producirá los lunes, martes o miércoles, conforme determine la Sala de Gobierno correspondiente, a propuesta de la Junta de Jueces afectada.

Esta Junta acuerda mantener los lunes como día de cambio de guardia.

B) El calendario anual de guardias, será el siguiente: Desde las 9'00 horas del lunes día 31 de diciembre de 2012 hasta las 9'00 horas del lunes día 7 de enero de 2013 prestará el servicio de guardia el Juzgado de Instrucción Núm. 5; desde las 9'00 horas del lunes 7 de enero de 2013 hasta las 9'00 horas del lunes día 14 de enero de 2013 prestará el servicio de guardia el Juzgado de Instrucción Núm. 6; desde las 9'00 horas del lunes 14 de enero de 2013 hasta las 9'00 horas del lunes día 21 de enero de 2013 prestará el servicio de guardia el Juzgado de Instrucción Núm. 7; desde las 9'00 horas del lunes 21 de enero de 2013 hasta las 9'00 horas del lunes día 28 de enero de 2013 prestará el servicio de guardia el Juzgado de Instrucción Núm. 8; desde las 9'00 horas del lunes 28 de enero de 2013 hasta las 9'00 horas del lunes día 4 de febrero de 2013 prestará el servicio de guardia el Juzgado de Instrucción Núm. 1; desde las 9'00 horas del lunes 4 de febrero de 2013 hasta las 9'00 horas del lunes día 11 de febrero de 2013 prestará el servicio de guardia el Juzgado de Instrucción Núm. 2; desde las 9'00 horas del lunes 11 de febrero de 2013 hasta las 9'00 horas del lunes día 18 de febrero de 2013 prestará el servicio de guardia el Juzgado de Instrucción Núm. 3; desde las 9'00 horas del lunes 18 de febrero de 2013 hasta las 9'00 horas del lunes día 25 de febrero de 2013 prestará el servicio de guardia el Juzgado de Instrucción Núm. 4; y así sucesivamente rotando entre los ochos Juzgados de Instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento mencionado, el servicio de guardia se prestará por cada Juzgado de Instrucción durante 7 días, durante los cuales atenderá la guardia ordinaria, tramitará los procedimientos de enjuiciamiento urgente con puesta a disposición de detenido que se incoen durante la guardia ordinaria y dictará las sentencias de conformidad a que hace referencia el art. 801 de la L.E.Cr.

El Juzgado de guardia ordinaria desempeñará su función en régimen de jornada partida, actuando el órgano que por turno corresponda de nueve a catorce horas en horario de mañana y de diecisiete a veinte en sesión de tarde, de lunes a sábado. Los domingos y festivos el Juzgado en funciones de guardia prestará servicio de diez a catorce horas.

C) La prestación del servicio de guardia para la celebración de los juicios inmediatos de faltas queda establecido de la siguiente manera: Cuando un Juzgado se encuentre de guardia ordinaria señalará los Juicios Inmediatos de Faltas para la semana siguiente con arreglo al siguiente orden:

Primera semana: Servicio ordinario de Guardia: Núm. 1. Servicio de Guardia para el enjuiciamiento inmediato de faltas: Núm. 8.

Segunda semana: Servicio ordinario de Guardia: Núm. 2. Servicio de Guardia para el enjuiciamiento inmediato de faltas: Núm. 1.

Tercera semana: Servicio ordinario de Guardia: Núm. 3. Servicio de Guardia para el enjuiciamiento inmediato de faltas: Núm. 2.

Cuarta semana: Servicio ordinario de Guardia: Núm. 4. Servicio de Guardia para el enjuiciamiento inmediato de faltas: Núm. 3.

Quinta semana: Servicio ordinario de Guardia: Núm. 5. Servicio de Guardia para el enjuiciamiento inmediato de faltas: Núm. 4.

Sexta semana: Servicio ordinario de Guardia: Núm. 6. Servicio de Guardia para el enjuiciamiento inmediato de faltas: Núm. 5.

Séptima semana: Servicio ordinario de Guardia: Núm. 7. Servicio de Guardia para el enjuiciamiento inmediato de faltas: Núm. 6.

Octava semana: Servicio ordinario de Guardia: Núm. 8. Servicio de Guardia para el enjuiciamiento inmediato de faltas: Núm. 7.

Novena semana: Servicio ordinario de Guardia: Núm. 1. Servicio de Guardia para el enjuiciamiento inmediato de faltas: Núm. 8.

Y así sucesivamente.

El resto de los días de la semana, se celebrará los juicios de faltas inmediatos que sean señalados por el Juzgado de Guardia Ordinario la semana anterior, con arreglo a las prescripciones contenidas en la LECRIM.

Se acuerda que el Juzgado de Guardia de faltas no preste servicios de apoyo alguno al Juzgado Ordinario de Guardia.

Dicha distribución se efectúa, dentro de las previsiones legales, a los fines de garantizar la funcionalidad y eficacia del enjuiciamiento de faltas, que será inmediatamente señalado por el que luego celebrará el juicio, y al objeto de evitar problemas que pudieran plantearse al disfrutar de permisos de larga duración, como el anual ordinario de vacaciones, al evitar de esa manera, cosa que no se evitaría con el sistema propuesto, disfrutar de las vacaciones partidas, que la propia Ley establece como excepcional.

Los señalamientos policiales para los juicios inmediatos de faltas se producirán por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad los días martes, miércoles y jueves de 10'30 a 11'30 horas, conforme vayan entrando los asuntos en el orden establecido en el cuadro, quedando el resto, tanto los lunes y viernes, como el resto de franja horaria de los días indicados, para los señalamientos judiciales.

No se deberán señalar los juicios con menos de 10 minutos de diferencia entre unos y otros.

El número máximo de juicios inmediatos de faltas será de 10 al día contando con señalamientos policiales.

Séptimo.- En cuanto al séptimo punto de orden del día que es el establecimiento del turno especial a que se refiere el art. 47 del repetido Reglamento, previsto para los casos en que durante cualquier guardia se produjera algún suceso extraordinario que, por su especial magnitud o importancia, o por la necesidad de practicar de modo simultáneo múltiples diligencias, supere las posibilidades razonables de actuación del Juzgado de Guardia, coadyuvando el Juzgado de apoyo en las actividades de la guardia. La Junta acuerda por unanimidad que dicho turno se efectúe conforme al cuadrante que se diseña a continuación:

Juzgado que se encuentra de guardia	Juzgado al que corresponde coadyuvar en primer lugar	Juzgado al que corresponde coadyuvar en segundo lugar	Juzgado al que corresponde coadyuvar en tercer lugar	Juzgado al que corresponde coadyuvar en cuarto lugar	Juzgado al que corresponde coadyuvar en quinto lugar	Juzgado al que corresponde coadyuvar en sexto lugar
1	5	6	7	8	2	3
2	6	7	8	1	3	4
3	7	8	1	2	4	5
4	8	1	2	3	5	6
5	1	2	3	4	6	7
6	2	3	4	5	7	8
7	3	4	5	6	8	1
8	4	5	6	7	1	2

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.
Córdoba, a 18 de marzo de 2013.- El Magistrado-Juez Decano,
Fdo. José Carlos Romero Roa.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 2.165/2013

Doña Ana Margarita Villegas Novella, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 484/2012, a instancia de Manuela Blanco Capilla y Fidel Alonso Romero, representados por la Procuradora doña María José Cabello Gutiérrez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Urbana: Edificio destinado a almacén-estacionamiento, sito en la calle Roma, número 30 de Peñarroya-Pueblonuevo, con una extensión superficial de 63 metros cuadrados y construida de 36 metros cuadrados. Linda: Por su derecha, visto desde la calle, con la casa número 28, propiedad de don Manuel Tapia; por la izquierda, con la número 32, propiedad de doña Manuela Blanco Capilla y don Fidel Alonso Romero, antes de don Manuel Blanco Valverde; y por el fondo, con la casa número 28 de la calle Cisneros, propiedad de doña Alegría González Arévalo. Referencia catastral 2717202UH0421N0001ZE”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se ha acordado citar a Francisca Juana Gutiérrez Muñoz, y a sus posibles e ignorados herederos, como persona de quien procede la finca; a Alegría González Arévalo y a Manuel Tapia como dueños de las fincas colindantes para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 7 de marzo de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 Posadas

Núm. 2.321/2013

Doña Paula Garica Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Posadas (Córdoba), hago público por el presente:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Expediente de Dominio, bajo el número 669/12, a instancia de Pilar Zamora Cabrera, representada por la Procuradora señora Matilde Esteo Domínguez, sobre reanudación de tracto sucesivo de la siguiente finca:

Rústica: Huerta nombrada de Los Cañuelos, con agua de pie, situada en el término de Palma del Río en la punta denominada Brazo de San Gil o Isla, cuya huerta tiene de cabida cinco aranzadas y cuarenta y un estadales, equivalentes a una hectárea, ochenta y siete áreas y treinta y una centiáreas, y que linda: Por Poniente, Norte y Saliente, con terrenos de La Isla; y por el Sur, con carretera del Remolino. Figura inscrita en el Registro de la

Propiedad de Posadas, tomo 164, libro 48 de Palma del Río, folio 124, finca número 1.575.

En los cuales y por resolución de esta fecha, se ha admitido a trámite el escrito promoviendo dicho expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Posadas, a 26 de febrero de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Pozoblanco

Núm. 2.306/2013

Don Andrés Fierro Mateo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue a instancia de Manuel Ángel Gómez Gómez y Rosa Torrico Muñoz, representados por la Procuradora doña Ana Sánchez Cabrera, el procedimiento Expediente de Dominio, Reanudación tracto sucesivo 578/2012, de la siguiente finca:

Mitad indivisa de una casa situada en la calle Huertas, núm. 31 de Villaralto, que linda: Por la derecha de su entrada, con casa de don Felipe Romero Parra; por la izquierda, con la de don Manuel Muñoz Martín; y por la espalda, con propiedad de don Modesto Gómez Martín. Se compone de tres cuerpos doblados, patio y trastero, y comprende una extensión superficial de unos ciento treinta y seis metros cuadrados.

Inscripción: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque, en el tomo 251, libro 6 de Villaralto, folio 227, finca número 1.172, inscripción 1ª.

Referencia catastral: 6881629UH2568S0001WF.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco a 27 de febrero de 2013.- El Juez, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 2.451/2013

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 29/2012 a instancia de la parte actora D. Rafael Baena Jaraba contra Domingo Amador Rey Zambrano, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 30-9-2011 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 22 de febrero de 2013.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. Rafael Baena Jaraba, contra Domingo Amador Rey Zambrano se

dictó resolución judicial en fecha, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.- Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena, en el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art. 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art. 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.4 de la LRJS).

Tercero.- Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva

S.S^a. Itma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Domingo Amador Rey Zambrano, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.181,57 euros en concepto de principal, más la de 436 euros calculados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Modo de impugnación.- Recurso de Reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad

(art. 239.4 LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Itmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

Decreto

Secretario Judicial D. Manuel Miguel García Suárez.- En Córdoba, a 20 de marzo de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Auto de fecha 22/02/2012 se dictó orden general y se despachó Ejecución, a instancia de D. Rafael Baena Jaraba frente a Entidad Domingo Amador Rey Zambrano, por reclamación de 2.181,57 euros de principal, más 436 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Practicadas las actuaciones judiciales ejecutivas y la averiguación patrimonial, que se une a las presentes actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 237 y 248 y ss. de la LRJS, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Secretario/a Judicial del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decrete o se reseñe el bien en la diligencia.

Segundo.- En todo caso el art. 254 de la LRJS en relación con el art. 259 de la misma, faculta al/a la Secretario/a Judicial para ratificar o modificar lo efectuado por la Comisión Ejecutiva, acordar la mejora, reducción o alzamiento de los embargos, teniendo en todo momento el deber de no albergar duda de la suficiencia del embargo sin que ello suponga un exceso de la medida, y especialmente en el ámbito de esta Jurisdicción lo previsto en el art. 277 de la LRJS, para los bienes afectos al proceso productivo de la empresa en su caso.

Tercero.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 2.181,57 euros de principal, más 436 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución, la retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s Banco Santander S.A. pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, librense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Se significa al ejecutado Domingo Amador Rey Zambrano que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, 1444/0000/064/0029/12 bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer

Recurso de Revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto 1444/0000/064/0029/2012.

Lo acuerdo y firmo D. Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba. Doy fe. Y para que sirva de notificación al demandado Domingo Amador Rey Zambrano, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de marzo de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 2.455/2013

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1501/2012 a instancia de la parte actora D^a. Ana Isabel Martín Moro contra Gestiones Hipotecarias de Málaga S.L., Proyectos de Campo y Casa Rurales S.L. y Casas de Córdoba S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 12/03/13 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D^a Ana Isabel Martín Moro contra las empresas Gestiones Hipotecarias de Málaga S.L., Proyectos de Campo y Casa Rurales S.L. y Casas de Córdoba S.L., declaro extinguido con esta fecha el contrato de trabajo que les unía y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen a la actora la suma de 23.940,63 euros en concepto de indemnización por la referida extinción, más la de 4.605,37 euros en concepto de salarios y complemento de incapacidad temporal impagados, más el interés establecido en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Para interponer el recurso, si el recurrente no está exento del pago de la tasa, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, deberá aportarse justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la misma Ley, recordando a las partes, al objeto de evitar ulteriores subsanaciones, que el importe de la tasa se compone de una cantidad fija (500 euros si no se tiene derecho a bonificación) y otra variable (0,1 % de la base imponible calculada conforme al art. 6 de la Ley 10/2012 con el límite de cuantía variable

de 2.000 euros, si se trata de persona física, o el 0,5 % de la base imponible hasta 1.000.000 euros, y el 0,25 % sobre el exceso de esa cantidad, con el límite de cuantía variable de 10.000 euros, si se trata de persona jurídica).

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banesto cta. nº 1445-0000-65-1501-12, y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta nº 1445-0000-67-1501-12) un depósito de 300 euros.

Así por ésta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Gestiones Hipotecarias de Málaga S.L., Proyectos de Campo y Casa Rurales S.L. y Casas de Córdoba S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de marzo de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.456/2013

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 6/2013 a instancia de la parte actora D^a. Rafaela Luque Gacia contra Almacenes y Materiales de Construcción Amaco S.L., Temaser Montilla S.L., Renove Decoración y Equipamiento del Hogar S.L. y Temaser Distribución S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo: Estimar la nulidad interesada por Almacenes y Materiales de Construcción Amaco S.L. a partir de la celebración de los actos de conciliación y juicio el 29 de octubre de 2012, reponiendo las actuaciones al estado inmediatamente anterior al defecto que originó la nulidad y seguir el procedimiento legalmente establecido, convocándose a las partes de nuevo a los actos de conciliación y juicio para el próximo 23 de abril de 2013, a las 10'45 horas, con las advertencias y apercibimientos de rigor.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Temaser Montilla S.L., Renove Decoración y Equipamiento del Hogar S.L. y Temaser Distribución S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de marzo de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.458/2013

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1443/2011 a instancia de la parte actora D^a. Trinidad Aguilar Porcel y Estefanía Arenas Aguilar contra Sefinan Córdoba, sobre

Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 18/3/13 del tenor literal siguiente:

"Fallo"

Estimo (mas en los términos ya indicados) la demanda origen de las presentes actuaciones y formulada por Dña. Estefanía Arenas Aguilar, al tiempo que desestimo íntegramente la demanda original de Dña. Trinidad Aguilar Porcel; en su consecuencia, declaro que, el 24 de octubre de 2011, Dña. Estefanía Arenas Aguilar fue objeto de un despido improcedente por la mercantil Sefinan Córdoba S.L., al tiempo que condeno a ésta a la opción de, a su voluntad (que deberá expresar ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles y siguientes al de la notificación de esta sentencia):

I.- Dejar definitivamente extinguida su relación laboral con dicha productora a fecha 24 de octubre de 2011, pero abonándole la suma de 1.200 euros, en concepto de indemnización [30 días x 40 euros/día], más los salarios de tramitación dejados de percibir por ésta desde el 25 de octubre de 2011 y hasta el día de la notificación de esta sentencia a dicha empleadora (conforme a un salario diario de 40 euros), aunque con descuento, en su caso, de los salarios percibidos por la trabajadora, durante dicho espacio temporal, y de mano de otra u otras empresas, o del subsidio (también en su caso) percibido por la misma y en concepto de IT.

II.- O bien, readmitirla en su plantilla laboral fija y en las mismas condiciones de trabajo en esta sentencia reseñadas, y con abono igualmente de los salarios de tramitación dejados de percibir por la trabajadora desde el 25 de octubre de 2011 y hasta el día de la readmisión (y la misma prevención anterior).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber las siguientes advertencias legales y comunes:

Contra esta sentencia cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, recurso que, antes de interponerse, deberá anunciarse en este juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, bastando para ello la mera manifestación, comparecencia o escrito de parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido el condenado al pago de la cantidad definida en la sentencia, éste, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación (y a salvo de lo dispuesto en el art. 230.3 LRJS), acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, en la oficina de Banesto de esta ciudad sita en Avenida Conde de Vallellano núm. 17 y bajo el núm. 1445/0000/65/ (número de expediente con 4 dígitos) / (año, con dos dígitos), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito. [En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos].

Además, el recurrente deberá, al anunciar su Recurso de Suplicación (a salvo de lo dispuesto en el art. 230.3 LRJS y fuera de las excepciones que de inmediato se dirán), hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

En cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos in-

gresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (o asimilado legalmente) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Y ya por fin, y junto a lo que acaba de ser reseñado expresamente, para cualquier otra cuestión sobre el particular y relativa a materia de seguridad social, se informa expresamente a la parte recurrente que deberá estar (para su cumplimiento) a lo dispuesto en el art. 230.2 LRJS.

Así, por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega".

Y para que sirva de notificación a la demandada Sefinan Córdoba, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta capital.

En Córdoba, a 19 de marzo de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 2.487/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1386/2012 a instancia de la parte actora D. Juan Antonio Huertas Ríder contra FOGASA y Cristalería Luis Salamanca S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 23 de octubre de 2012 del tenor literal siguiente:

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe y testimonio que en este Juzgado en los autos número 1386/2012 existe original de la siguiente resolución cuya parte dispositiva es:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Juan Antonio Huertas Rider, contra la empresa Cristalería Luis Salamanca S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de setecientos treinta euros con treinta y cinco céntimos (730,35 €) en concepto de principal, sin intereses ni costas.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030) con nº 1446 0000 65 138612 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Igualmente, en la interposición del recurso, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el

ámbito de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cristalería Luis Salamanca S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de marzo de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.488/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 310/2012 a instancia de la parte actora D. Rafael Madueño Pérez contra Loinvida S.L., se ha dictado resolución de fecha 03/12/2012, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

S.Sª. Iltra. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 8.878,59 € en concepto de principal, más la de 532,71 € calculados para intereses y 887,85 € para costas presupuestadas, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Estando en paradero desconocido la demandada, notifíquese la presente resolución por medio de edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltra. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Loinvida S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de marzo de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 2.731/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a Eventos y Nuevas Inversiones, S.L., con C.I.F. B14943013.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado,

en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente: Nº318/12/2013/RP.

Hechos: Adaptación de nave para bar con cocina de una sola planta de 100 m² aprox., sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: C/ Noruega, Nº 4 - Plg. Tecno-Córdoba.

Actuación a notificar: Inicio de Procedimiento de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística.

Córdoba, 22 de marzo de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 2.732/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a Eventos y Nuevas Inversiones, S.L., con C.I.F. B14943013.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente: Nº318/12/2013/SP

Hechos: Adaptación de nave para bar con cocina de una sola planta de 100 m² aprox., sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: C/ Noruega, Nº 4 - Plg. Tecno-Córdoba.

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 22 de marzo de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Patronato Deportivo Municipal Palma del Río (Córdoba)

Núm. 2.692/2013

Habiendo aprobado por Decreto de la Presidencia 43/2013, de 27 de marzo, la convocatoria y bases para la provisión por concurso-oposición una plaza de Oficial de Instalaciones, vacante en la plantilla de personal, mediante el sistema de promoción interna, y apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se publican las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER POR CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE INSTALACIONES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSO-

NAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA.**1. Normas generales**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante el sistema de promoción interna, una plaza de oficial de instalaciones (asimilada al subgrupo C2) vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Patronato Deportivo Municipal (en adelante PDM). La plaza corresponde a la oferta de empleo público 2007, que fue aprobada por Decreto de la Presidencia de 20/2009, de 31 de marzo.

1.2. A las presente pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo; R.D. 364/1995, de 10 de marzo; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Estatutos del PDM y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. El/la aspirante que, tras superar el concurso-oposición, resultare contratado para la plaza objeto de la convocatoria, ingrese en la Administración, y adquiera la condición de laboral fijo, será dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

1.4. El régimen de jornada y horario de trabajo será flexible y se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes, siempre de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo.

1.5. El desempeño de las tareas asociadas a la plaza puede exigir que el trabajador/a sea requerido fuera de la jornada y horario normalizado, ello para realizar tareas que exijan una extensión de jornada y trabajos fuera de horario habitual.

1.6. Funciones:

a) Vigilancia constante del estado de conservación y mantenimiento de edificios, instalaciones, aparatos, máquinas y mobiliario de las dependencias deportivas, al efecto de detectar posibles desperfectos y prevenir averías.

b) Interpretar planos y croquis. Realizar toda clase de mediciones y valoraciones de materiales y mano de obra a emplear en la reparación de una avería o desperfecto.

c) Responsabilizarse de la seguridad y salud, organización del trabajo y adecuado resultado de las actividades de mantenimiento y reparación que tenga que llevar a cabo.

d) Pintura y mantenimiento de oficios. Ajuste, engrase, reposición de consumibles, sustitución de recambios y piezas, así como adecuada conservación y limpieza, en su caso, de la maquinaria y aparatos existentes en los edificios e instalaciones deportivas.

e) Control de existencias de consumibles y recambios, solicitando a la Dirección los pedidos con la antelación suficiente para garantizar su reposición. Realizar inventarios con periodicidad trimestral que deberán ser autorizados por sus superiores, justificando de forma adecuada el motivo de la utilización de los recambios y consumibles utilizados en el citado período.

f) Informar a sus superiores, con la mayor inmediatez posible, de los desperfectos y posibles averías que se pueden producir, o en caso, avería producida y causa de la misma, en los edificios, instalaciones deportivas, aparatos o muebles, proponiendo las medidas de prevención o reparación, en su caso, que se deben llevar a cabo.

g) Conducción de vehículos, furgonetas y camiones para los que habilite el permiso de conducir de la clase B, siempre que sea requerido por el tipo de tarea a realizar o se le ordene por sus superiores jerárquicos.

h) Prevenir la producción de averías en los sistemas eléctricos, de calefacción, suministro de agua sanitaria, de climatización, etc., realizando todas las tareas de mantenimiento necesarias así como la reposición de lámparas, cebadores, fusibles, juntas, grifos, cisternas, persianas, cristales y demás elementos necesarios en los edificios e instalaciones deportivas del PDM.

i) Comunicar a su inmediato superior todas aquellas anomalías que detecte en los servicios y tareas realizados en las dependencias e instalaciones deportivas, y, si estas pudieran ocasionar peligro inminente agotar todas las medidas a su alcance para evitar cualquier riesgo o prevenir cualquier daño en las personas o instalaciones.

j) Cuidar el material y mantener en buen estado la herramienta, vehículo, aparatos y accesorios puestos a su disposición.

k) Manejo, mantenimiento y entretenimiento de la maquinaria con la que están dotadas las distintas instalaciones deportivas del PDM, calderas, fregadora, aspiradora, etc., además de todas las demás utilizadas en el normal funcionamiento de las instalaciones y utilización en la realización de actividades deportivas, tales como fax, fotocopiadora, equipo TV, vídeo, megafonía, centralita telefónica, etc.

l) Apoyo con los demás empleados cuando sea necesario en la realización de las tareas propias de los operarios para ofrecer un adecuado servicio y atención a los ciudadanos.

m) Adoptar las medidas de seguridad y salud laboral necesarias para el adecuado desarrollo de las tareas asignadas.

n) Tratamientos necesarios para el adecuado mantenimiento de los campos de césped y zonas verdes en general.

ñ) Todas aquellas que de una futura valoración de puestos de trabajos le sean asignadas.

2. Requisitos de los/as aspirantes

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser personal laboral fijo del PDM y haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como Grupo AP.

b) Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del permiso de conducir clases "B".

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral

3. Solicitudes

3.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento selectivo, se ajustará al modelo normalizado que figura como Anexo II a las Bases de la convocatoria, y será facilitado por el PDM.

3.2. En el documento solicitando tomar parte en el procedimiento, debidamente cumplimentada, manifestará el/la aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Los interesados deberán unir a la solicitud:

a) Fotocopia del D.N.I. en vigor.

b) Fotocopia del Título exigido para participar en las pruebas.

En el caso de presentar fotocopia de la titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia.

c) En este sistema selectivo de concurso-oposición, se deberá acompañar a la solicitud, relación de méritos alegados y documentación justificativa de los méritos que se alegan, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. También se acompañará modelo de autobaremación.

Los servicios prestados en el PDM, se acreditarán mediante certificación expedida por el Departamento de Personal.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contadas a partir del siguiente a la publicación íntegra de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Podrán presentarse:

- En el Registro General del PDM.
- En las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechas y selladas por el/la funcionario/a de dicho organismo antes de ser certificada.

3.4. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el Tablón de anuncios y página web del Patronato Deportivo Municipal, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

3.5. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se expondrá en el Tablón de Anuncios y página web del P.D.M.. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso-oposición y la designación nominativa del Tribunal.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.7. Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todos los aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

4. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas

4.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "A", de conformidad con la Resolución de 6 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

4.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y li-

bremente apreciada por el Tribunal.

4.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

5. Sistema de selección

5.1. El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición.

5.2. Fase de Concurso.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que éstos se citan. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que, cumplido lo previsto en el apartado anterior, se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo, disponiendo como plazo máximo para su aportación hasta el día de realización del ejercicio de la fase de oposición.

En el sistema de concurso-oposición la fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

- Autobaremación.

Dicho sistema de autobaremación se ajustará a las siguientes normas:

1. Se procederá a la cumplimentación, por cada aspirante, del formulario de autobaremación que figure en el anexo correspondiente.

2. La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará con anterioridad al inicio de la fase de oposición.

3. El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición. En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

4. Terminado el proceso de verificación, el Tribunal hará pública la calificación definitiva de aspirantes aprobados, tanto de la fase de concurso como de la de oposición, pudiendo formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio.

5. Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y posteriormente formulará propuesta de resolución.

6. Baremo de méritos:

a) Por méritos profesionales (puntuación máxima: 8 puntos).

- Por cada mes de servicios prestados en el P.D.M., en plaza de operario de mantenimiento u operario de instalaciones: 0,05 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en otras administraciones, en puesto o plaza similar a la convocada: 0,01 puntos.

b) Formación (puntuación máxima: 2 puntos).

b.1) Formación extra-académica recibida (puntuación máxima: 1,5 puntos).

Por la realización de cursos, seminarios, jornadas, etc, relacionados con las funciones propias de la plaza convocada, impartido u homologado por las Administración Pública, conforme al siguiente baremo:

La escala de valoración será la siguiente:

- a) Cursos de hasta 10 horas ó 2 días: 0,05 puntos.
- b) Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos 0,10 puntos.
- c) Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos 0,20 puntos.
- d) Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos 0,40 puntos.
- e) Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos 0,75 puntos.
- f) Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos 1 punto.
- g) Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos 1,50 puntos.

Un crédito se valorará como 10 horas, en aquellos cursos que no se expresen en horas, sino en créditos.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

b.2) Formación académica: se valorará en 0,5 puntos por titulación superior a la exigida en la presente convocatoria, valorándose únicamente la mayor de todas las presentadas.

5.3. Fase de Oposición.

Constará de dos partes:

a) Primera parte: consistirá en contestar a un cuestionario tipo test compuesto por 20 preguntas que versarán sobre el contenido del temario. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

El tiempo máximo de duración del ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener al menos 5 puntos. Las respuestas acertadas se calificarán con 0,50 puntos, las respuestas erróneas penalizarán con 0,05 puntos y las respuestas en blanco no contabilizarán.

b) Segunda parte: consistirá en una prueba práctica relacionada con el temario que figuran en el Anexo I a estas bases, en un plazo máximo de 60 minutos, propuesta por el tribunal inmediatamente antes de su realización.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener al menos 5 puntos.

5.4. Puntuación final.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en:

- a) Fase Oposición.
- b) 1ª parte del ejercicio de la fase de oposición.
- c) 2ª parte del ejercicio de la fase de oposición.
- d) Fase de Concurso.

6. Tribunal Calificador

6.1. Al Tribunal calificador que tendrá la categoría de segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación

igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, estará integrado por :

- Presidente/a: Un/a empleado/a público nombrado por la Presidencia del P.D.M.
- Vocales: Cuatro, nombrados por la Presidencia del P.D.M.
- Secretario/a: La Secretaria del P.D.M., o empleado público en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá a los respectivos suplentes.

6.2. La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del PDM, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

6.5. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la pagina web del PDM conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 3ª.

6.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en las pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6.7. El Tribunal ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

6.8. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o

falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud.

7. Calificación y publicación de los resultados

7.1. Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en el concurso y en cada prueba y el resultado final. El Tribunal Calificador no podrá declarar un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Cuando haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su contratación laboral, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación laboral.

7.2. La propuesta de resolución sobre los aprobados será elevada al Sr. Presidente del PDM para que formule el correspondiente contrato laboral. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Sr. Presidente. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos opositores que no los superen.

7.3. El opositor propuesto presentará en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I. o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsación.

Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsación, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

8. Norma final

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, se puede

interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Palma del Río, a 7 de marzo de 2013.- El Técnico de Gestión de OO.AA., Fdo. Antonio Almenara Cabrera.

Diligencia de la Secretaría Delegada para hacer constar que las presentes Bases se aprobaron por Resolución de la Presidencia de fecha 27 de marzo de 2013.

Palma del Río, a 27 de marzo de 2013.- La Secretaria Delegada, Fdo. María Rosario Esteve Navarro.

ANEXO I

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
2. Derechos y Deberes fundamentales de los ciudadanos en la Constitución Española.
3. El Municipio. Concepto y elementos. El término municipal. El empadronamiento.
4. La organización municipal. Especial referencia a los Patronatos y Fundaciones Municipales. Competencias.
5. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. La Junta de Gobierno. El Pleno.
6. Organización del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Palma del Río.
7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Competencias en materia deportiva.
8. El personal al servicio de las entidades locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral.
9. Electricidad. Instalaciones básicas interiores de baja tensión. Tipos de averías y reparaciones: cortocircuitos, clavijas, enchufes e interruptores, fluorescentes. Reconocimiento de herramientas.
10. Fontanería: averías y reparaciones en tuberías, desagües, grifos y llaves de paso. Reconocimiento de herramientas.
11. Carpintería de madera: nociones básicas, reconocimiento de herramientas y operaciones básicas de mantenimiento.
12. Sistemas de calefacción: clasificación, circuitos básicos, identificación de componentes, conocimientos básicos de funcionamiento.
13. Cerrajería: nociones básicas, operaciones básicas de mantenimiento. Reconocimiento de herramientas.
14. Albañilería: tipos de materiales y reparaciones más frecuentes (desconchados, reposición de baldosas, azulejos y goteras).
15. Aparatos de tecnología audiovisual (1): manejo básico y puesta en funcionamiento de equipos de sonido.
16. Aparatos de tecnología audiovisual (2): manejo básico y puesta en funcionamiento de equipos de proyección estática (diapositivas, videoproyectores) y equipos de visionado electrónico (tv, reproductores de vídeo).
17. Montaje y desmontaje equipos técnicos de instalaciones deportivas.
18. Mantenimiento y adecuado uso y conservación de aparatos e instalaciones para la práctica deportiva.
19. Pintura. Conceptos. Elementos. Tipos. Pintura de maderas, metales y paredes exteriores. Métodos de trabajo y materiales a emplear.
20. Seguridad laboral en las instalaciones deportivas.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL FIJA DE UN/A OFICIAL DE INSTALACIONES.

Apellidos y nombre _____, con N.I.F. número _____ y domicilio en calle _____ de _____ (_____)

E X P O N E: Que habiendo sido convocada por el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Palma del Río la contratación laboral fija, por promoción interna, de un/a oficial de mantenimiento, DECLARA:

1º.- Reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias todos los requisitos exigidos en la base 2ª de la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, solicita su inclusión en el proceso selectivo

Palma del Río, a de de 2013

Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río (Córdoba)

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN PARA PRUEBAS SELECTIVAS DEL PDM DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

DATOS PERSONALES

NIF/DNI

1º apellido 2º apellido Nombre

Teléfono/s: Fijo: Móvil:

Domicilio: Calle o Plaza y número Código Postal:

Domicilio: Municipio Domicilio: Provincia:

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Una plaza de Oficial de instalaciones.

Régimen Jurídico Sistema selectivo: concurso-oposición/Promoción interna

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL.-MAXIMO 8,00 PTOS.

- Servicios prestados en el PDM de Palma del Río: meses puntos

- Servicios prestados en puesto o plaza similar en cualquiera Administraciones Públicas:

..... meses..... puntos

- Total de puntos experiencia profesional (A):

B. FORMACION.-MÁXIMO 2,00 PUNTOS.

B.1.Formación extra-académica(máximo 2,5 puntos):

Relación de cursos:

- Cursos de hasta 10 horas ó 2 días: 0,05 puntos por curso= puntos.

- Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,10 puntos por curso = puntos.

- Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,20 puntos por curso = puntos.

- Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,40 puntos por curso = puntos.

- Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,75 puntos por curso = puntos.

- Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 1 punto por curso = puntos.

- Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,50 puntos por curso = puntos.

B.2Por titulación distinta a la exigida como requisito de admisión a la convocatoria (máximo 0,5 puntos).....puntos

TOTAL PUNTOS B (B1+B2):

Puntuación TOTAL (suma apartados A y B):

El/la abajo firmante DECLARA que los datos consignados en este documento se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las bases de la convocatoria.

En, a de

.....
(Firma)"

Palma del Río, a 27 de marzo de 2013.- El Presidente, Fdo. José Antonio Ruiz Almenara.

Patronato Municipal de Deportes Cabra (Córdoba)

Núm. 2.447/2013

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que el Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 20 de Febrero de 2013, acordó aprobar la modificación en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones (Bases de Concesión de Subvenciones para la realización de Actividades Deportivas 2013).

Las referidas bases son las que a continuación se describen.

Por la presente convocatoria el Patronato Municipal de Deportes de Cabra se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

A. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Las subvenciones se destinarán, exclusivamente, a la realización de actividades deportivas, según las siguientes líneas de actuación realizadas o por realizar durante el ejercicio 2013:

a) Ayudas a entidades deportivas de la localidad de Cabra por la participación de sus equipos federados en competiciones deportivas.

b) Ayudas a entidades deportivas de la localidad de Cabra para el desarrollo de actividades físicas y deportivas (no federativas).

2. Una misma entidad deportiva sólo podrá presentar un proyecto por línea de actuación.

3. Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro los proyectos deportivos presentados a esta convocatoria:

a) Gastos federativos (licencias, arbitrajes, mutualidades, inscripción a campeonatos,...)

b) Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.

c) Adquisición de material deportivo.

d) Trofeos y medallas deportivas.

e) Material gráfico de divulgación.

f) Gastos médicos y de asistencia sanitaria.

g) Desplazamientos en autobuses para partidos oficiales. Tienen que ir acompañados con una fotocopia del acta del partido.

i) Alojamientos motivados por competiciones federadas oficiales. Deben de ir acompañadas de una certificación de la federación correspondiente o fotocopia del acta del partido.

j) Los gastos en premios deportivos, con sus respectivas retenciones fiscales.

k) Gastos de alquiler de instalaciones deportivas no propias.

4. No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

a) Gastos federativos originados por sanciones deportivas de la federación correspondiente.

b) Los gastos que respondan a actividades lucrativas.

c) Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.

d) Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.)

e) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intere-

ses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

f) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto mencionado y los gastos específicos de administración.

B. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIÓNES CONVOCADAS.

El crédito asignado a la presente convocatoria, se cargará a la aplicación presupuestaria 452.1.489.00 del Capítulo del Presupuesto de Gastos del Patronato Municipal de Deportes.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio 2013.

La cantidad con la que se subvencione en ningún caso excederá del 75% de coste del proyecto deportivo al que se aplique. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Las subvenciones obtenidas se harán efectivas en un primer abono a partir de la aprobación de las mismas (75%) y en un segundo abono una vez finalizada la actividad y cumplidos todos los requisitos de la presente normativa.

C. REQUISITOS PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

1. Estar legalmente constituidas las asociaciones y/o entidades deportivas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Tener domicilio en la localidad de Cabra y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito local.

3. Los deportistas que compitan de forma individual, y empadronados en Cabra, en virtud de su modalidad deportiva, no pudiendo solicitar a nivel individual los deportistas que se encuentren federados por un club local.

4. Quedarán excluidas de la presente convocatoria, las entidades deportivas, asociaciones y personas físicas que, cumpliendo los requisitos anteriores, no hubieran justificado correcta y suficientemente subvenciones concedidas por el Patronato Municipal de Deportes de Cabra en el ejercicio 2012 y anteriores.

D. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

D.1) SOLICITUDES

a) Las solicitudes se presentarán conforme al modelo adjunto en Anexo I en el Registro del Patronato Municipal de Deportes de Cabra, ubicado en Avda. de Andalucía s/n, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) A la solicitud de acompañarán los siguientes documentos:

b.1.- Proyecto general de actividades a desarrollar por la entidad solicitante en el ejercicio de 2013, y programas que integran dicho proyecto, los cuales deberán contener al menos los datos que se solicitan en el modelo que figura en el Anexo II que servirá de referencia para aquellas entidades que lo consideren oportuno, sin perjuicio de cualquier otra documentación, información de prensa, pruebas gráficas, etc. que se consideren oportuno aportar.

b.2.- Presupuesto de gastos para la realización de las actividades, según modelo que proporcionará el Patronato Municipal de

Cabra y que figura como Anexo III de la presente convocatoria. Se acompañarán a la solicitud tantos presupuestos como programas de actividades integren el proyecto para el que se solicita subvención.

b.3.- Documentación acreditativa de la constitución legal de la entidad peticionaria: acta de constitución de la entidad, estatutos y fotocopia del CIF. Para los clubes, además, copia de la resolución de la Dirección General de Actividades Deportivas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía por la que se aprueban los estatutos de la entidad y su inscripción en el registro andaluz de actividades deportivas. Para aquellas entidades que hayan solicitado subvenciones en convocatorias anteriores no será necesaria la presentación de dicha documentación, salvo que expresamente sea solicitada por el Patronato Municipal de Deportes de Cabra.

b.4.- Declaración responsable de que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o ente público o privado. En otro caso hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

b.5.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante si se trata de persona física.

b.6.- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, en caso de tratarse de persona jurídica.

b.7.- Fotocopia del D.N.I. de quien obtente la representación de la entidad y que suscribe la solicitud, en caso de ser persona jurídica.

b.8.- Certificado suscrito por el secretario de la empresa o entidad acreditativo de la representación legal del solicitante y de su competencia para solicitar la subvención, en caso de ser persona jurídica.

b.9.- Certificado de la entidad bancaria en el que conste el número de cuenta a efectos de transferencia de la subvención.

Con independencia de la documentación exigida, el Patronato Municipal de Deportes se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

D.2) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) El plazo de presentación de solicitudes se abre con la publicación de la presente convocatoria y finalizará en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se considerarán dentro de plazo aquellas solicitudes que enviadas por correo tengan matasellos dentro de la fecha indicada.

Las solicitudes se presentarán en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes de Cabra, Avda. Andalucía s/n, en el plazo señalado y en horario de oficina.

b) Los solicitantes, a requerimiento del Patronato Municipal de Deportes dispondrán de un plazo improrrogable de 10 días para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se aprecien, con apercibimiento de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

D.3) CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

a) La concesión de estas ayudas estará supeditada, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria habilitada para este fin en el ejercicio correspondiente. Se destinará un 20% de la cantidad consignada a la subvención por realización de actividades deportivas y un 80% a la subvención por participación en competiciones federadas.

b) Para la concesión de subvenciones, al amparo de la presente convocatoria, se tendrá en cuenta, necesariamente los siguientes criterios, no excluyéndose cualquier otro que pueda plantearse por el Patronato Municipal de Deportes:

b1) Los proyectos por realización de actividades deportivas se valorarán en función del interés deportivo-social del proyecto y la contribución del mismo a la promoción y difusión del deporte egarense. Se obtendrá un máximo de 10 puntos.

b2) Los proyectos por participación en Competiciones Federadas se valorarán de la siguiente manera:

- 1) Gastos Federativos...90%
- 2) Valoraciones Técnicas...10%

1) GASTOS FEDERATIVOS: Se entiende por gastos federativos los siguientes apartados:

- 1) La mutualidad por licencia deportiva.
- 2) Derechos de inscripción por licencia.
- 3) Derechos de inscripción por competición.
- 4) Costos de impresos de competición.
- 5) Costos de Arbitraje.
- 6) Cuota de Colegio de Entrenadores.
- 7) Así como otro gasto que la Federación correspondiente establezca.

8) Quedan excluidos los gastos ocasionados por sanciones deportivas.

La cantidad económica total asignada a este apartado se dividirá por el total de todos los gastos presentados por todos los Clubes Deportivos obteniéndose una cantidad proporcional por cada € presentado.

2) VALORACIONES TÉCNICAS:

La cantidad económica total asignada a este apartado se dividirá por el total de la puntuación lograda por todos los clubes deportivos obteniéndose una cantidad proporcional por cada punto obtenido.

El baremo de puntuación se compone de los siguientes apartados:

I) Número de licencias federativas necesarias para competir en dichas actividades, hasta 10 puntos con la siguiente baremación: Más de 50 licencias (10 puntos); de 20 a 50 licencias (7 puntos); de 10 a 20 licencias (4 puntos); hasta 10 licencias (1 punto)

II) Número de equipos que se contemplan en el proyecto, hasta 5 puntos con la siguiente baremación: Más de 5 equipos (5 puntos), de 2 a 5 equipos (3 puntos), un equipo (1 punto)

III) Número de licencias federativas femeninas para competir en dichas actividades, hasta 10 puntos con la siguiente baremación: Más de 50 licencias (10 puntos); de 20 a 50 licencias (7 puntos); de 10 a 20 licencias (4 puntos); hasta 10 licencias (1 punto)

IV) En función de la categoría en que compita, puntuará un equipo por entidad el de mayor representatividad:

- Internacional 10 puntos
- Nacional 6 puntos
- Regional 4 puntos
- Provincial 2 puntos

D.4) ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO.

Órgano instructor: Responsable Técnico de Patronato Municipal de Deportes de Cabra.

El examen y estudio de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por el Área Administrativa y Área Técnica del Patronato Municipal de Deportes. Sus respectivos informes relativos a aspectos administrativos y técnicos de las solicitudes servirán de base para la propuesta de resolución que se elevará al Consejo de Administración. En virtud de la disposición adicional decimocuarta de la Ley General de Subvenciones, la competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las Corporaciones Locales y los Organismos Públicos de ellas dependientes corresponderán a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica de dichas Corporaciones.

D.5) REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES:

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso se establezca en la Convocatoria.

E. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

1. La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Deportes de Cabra a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

2. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por el Consejo de Administración de este Patronato Municipal de Deportes de Cabra, que será publicada en el Tablón de Anuncios de este Patronato, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

3. Todos los actos que afecten a los interesados serán objetos de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios del Patronato, y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

4. No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

5. A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web www.deportecabra.es

F. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE LA JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totali-

dad del proyecto y se realizará antes del 15 de diciembre del 2013.

La justificación de la subvención se realizará mediante la elaboración de una memoria general (Anexo IV), una cuenta justificativa (Anexo V), y fotocopia de las facturas que acrediten la cuenta justificativa.

La justificación de las cantidades percibidas es requisito indispensable para que se proceda al abono total de la cantidad concedida.

Los contenidos de la memoria serán:

1. Dossier técnico, de todos los programas realizados, ajustándose necesariamente al proyecto presente inicialmente, y aportando el mayor número de datos posibles, dando una descripción amplia de las actividades realizadas (en el anexo IV se facilita un guión de los puntos más importantes que se deberán incluir).

2. Cuenta justificativa que tomará forma de relación de gastos (exclusivamente facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que deberá aportarse). En todo caso, resulta de aplicación el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación.

3. Solo se reconocerá como gastos cuantificables de la subvención los establecidos en el artículo A.3.

G. OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES SUBVECIONADAS.

Asociaciones, Clubes y personas individuales quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Hacer constar en toda información, documentación, publicidad y material deportivo, que las mismas están patrocinadas por el Patronato Municipal de Deportes de Cabra junto a su logotipo.

2. Admitir la presencia de la inspección del Iltmo. Ayuntamiento de Cabra o del Patronato Municipal de Deportes.

3. Notificar por escrito al Patronato Municipal de Deportes cualquier propuesta de cambio o modificación de lo presentado inicialmente en el momento que se produzca.

4. Los clubes o Asociaciones solicitantes deberán entregar un mínimo de dos becas a aquellos alumnos que el club considere,

las cuales se deberán justificar a este Patronato.

5. Aplicar un 20% de descuento a los abonados a este Patronato Municipal de Deportes de Cabra, en la cuota establecida por el Club o Asociación por participar en sus actividades.

6. Entregar documentación técnica (unidades didácticas, sesiones diarias, evaluaciones finales etc.) sobre el desarrollo de las clases de las Escuelas Deportivas si fuera requerida por la Dirección Técnica de este Patronato Municipal de Deportes de Cabra.

7. Justificar debidamente la aplicación de la Subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

De estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dichas representaciones deberá comunicarle al Patronato Municipal de Deportes los nuevos datos y domiciliación, subrogándose en las obligaciones indicadas en esta Base.

H. RÉGIMEN JURIDICO

a) Contra la resolución de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

b) Para cualquier otra situación las presentes bases quedarán sujetas a las siguientes normas:

- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOP 59, 22-03-06)

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Legislación básica del Estado de Régimen Local.

- Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza que resulte de aplicación.

- Las demás normas de derecho administrativo.

- Subsidiariamente las normas de derecho privado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra a 5 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Fernando Priego Chacón.- Por mandato de S.S^a.: El Secretario, Fdo. Javier Ruiz González.

**ANEXO I:
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.****DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Nombre: _____ C.I.F.- _____
Domicilio: _____
Localidad: **Cabra** C.P.: **14940** Teléfono/s: _____ Fax: _____
Correo electrónico: _____ Página web: _____
Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Nº de inscripción: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y apellidos: _____ N.I.F.: _____
Domicilio a efectos de notificaciones: _____
Teléfono/s: _____
Dirección correo electrónico: _____
Cargo directivo que obtente en la entidad que representa: _____

DATOS PROYECTO:

Programas, proyectos o actividades para las que se solicitan subvención (señale con una cruz las opciones elegidas):

- a) Ayudas a Entidades Deportivas por la participación de sus equipos federados en competiciones deportivas: SI NO
b) Ayudadas a Entidades Deportivas para el desarrollo de Actividades Físicas y Deportivas en la localidad de Cabra: SI NO

Presupuesto total del proyecto presentado: _____ € que se desglosa en las siguientes líneas:

- a) Ayudas a Entidades Deportivas por la participación de sus equipos federados en competiciones deportivas: _____ €
b) Ayudadas a Entidades Deportivas para el desarrollo de Actividades Físicas y Deportivas en la localidad de Cabra: _____ €

Subvención Global solicitada al Patronato Municipal de Deportes: _____ € que se desglosa en:

- a) Ayudas a Entidades Deportivas por la participación de sus equipos federados en competiciones deportivas: _____ €
b) Ayudadas a Entidades Deportivas para el desarrollo de Actividades Físicas y Deportivas en la localidad de Cabra: _____ €

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

Cabra, _____ de _____ de 2013

Fdo.: _____

ANEXO II

MODELO PROYECTO GENERAL DE ACTIVIDAD

Este modelo pretende servir de orientación de cara a la elaboración de un proyecto de la actividad deportiva subvencionada.

- 1. Denominación o título del proyecto deportivo.**
- 2. Objetivos generales.**
- 3. Objetivos específicos.**
- 4. Metodología.**
- 5. Finalidad.**
- 6. Recursos humanos.**
 - **Integrantes del Cuadro Técnico.**
 - **Equipo Participante en la Liga Provincial.**
 - **Escuela de fútbol Base.**
- 7. Equipos Componentes en sus diversas categorías.**
- 8. Temporalización.**
- 9. Recursos Materiales.**
- 10. Actividades.**
- 11. Currículo de la entidad.**
- 12. Relación de jugadores/as.**

**ANEXOIII
PRESUPUESTO DE GASTOS**

PROYECTO A SUBVENCIONAR: _____

D./D^a _____

Secretario de la entidad:

Declaro bajo mi responsabilidad que el presupuesto del Proyecto para el que se solicita la subvención asciende a la cantidad de: €(un presupuesto por cada proyecto presentado)

GASTOS	EUROS
1. Compras:	
1.1. Material Deportivo.	
1.2. Trofeos y medallas deportivas	
2. Servicios	
2.1. Desplazamientos en Autobuses.	
2.2. Alojamientos por competición federada	
2.3. Publicidad. Material gráfico de divulgación.	
2.4. Seguros de responsabilidad civil, equipamiento,...	
2.5. Alquiler de instalaciones deportivas no propias	
2.6. Alquiler de material deportivo	
2.7. Servicios sanitarios.	
2.8. Cuotas Federaciones, licencias jugadores, técnicos, mutualidad.	
2.9. Gastos de campeonatos, inscripciones a campeonatos	
2.10. Gastos árbitros de competiciones federados	
3. GASTOS DE PERSONAL	
3.1. Sueldos monitores y directores	
3.2. Cotizaciones sociales, seguridad social.	
4. OTROS	
5. TOTAL GASTOS 5= 1+2+3+4	

Fdo:

ANEXO IV MODELO MEMORIA GENERAL DE ACTIVIDAD

Este modelo pretende servir de orientación de cara a la elaboración de una memoria de la actividad

Deportiva subvencionada. No es la única guía posible, pero si recoge los apartados principales a incluir:

- 1. Denominación o título del proyecto subvencionado.**
- 2. Nombre de la asociación, colectivo o persona física que ha desarrollado el proyecto.**

- 3. Objetivos alcanzados con el proyecto.**

Qué objetivos se han cumplido y cuales no.

Cuales están en proceso.

Si se establecieron indicadores de evaluación cuantitativos, describir en que medida se han cumplido los objetivos.

- 4. Actividades realizadas.**

Descripción de cada actividad: días de realización, horario, lugares, número de asistentes y perfil (edades, cuántas mujeres y hombres, etc.) y explicación del desarrollo de las mismas.

Que publicidad o difusión se ha realizado previamente.

- 5. Metodología.**

Cómo y quienes han desarrollado las actividades (describir si se ha seguido conforme al proyecto original).

Analizar ventajas e inconvenientes de la metodología seguida.

- 6. Evaluación.**

Indicar que medios o técnicas de evaluación se han empleado y quienes han participado en la evaluación.

Valoración del desarrollo de cada actividad.

Factores que han influido en los resultados obtenidos.

Número de personas que han participado en la organización y desarrollo de las actividades.

Nivel de satisfacción de los/as organizadores/as.

Si se ha hecho cuestionario de evaluación para los/as asistentes exponer conclusiones.

Grado de cumplimiento de las actividades incluidas en el proyecto.

7. Recursos.

Que recursos materiales, humanos y económicos se han empleado.

Valorar si los recursos han sido adecuados para el desarrollo de las actividades.

8. Publicidad realizada.

Se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes, material gráfico, escrito, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad.

9. Valoración general del proyecto realizado.

Que ha supuesto el proyecto de cara a la experiencia organizativa y consolidación de la entidad.

Reflexiones generales en torno al proyecto.

NOTA: LA MEMORIA DEBE IR FIRMADA POR LA PERSONA QUE HA SOLICITADO LA SUBVENCIÓN

**ANEXO V
CUENTA JUSTIFICATIVA**

Relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, por el importe de la cantidad subvencionada.

Nº Factura Documento	Fecha Factura Documento	Identificación del acreedor y CIF	Concepto	Importe Factura
			Total importe facturas:	

Cabra,

Fdo.:

ANUNCIOS DE PARTICULARES**Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (FREMAP) Número 61****Córdoba**

Núm. 2.464/2013

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, de los expedientes que por prestaciones indebidamente percibi-

das de subsidio de incapacidad temporal, tienen abiertos y pendientes de gestionar en esta Dirección Provincial.

Los correspondientes expedientes se encuentran en nuestra Dirección Provincial, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurrido un mes, no se ha acreditado ante esta Entidad el ingreso, el acuerdo de notificación de la deuda se considerará definitivo y, por lo tanto, será comunicado a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

Empresa	Trabajador	Periodo		€ Prestación indebida
Visionsur, Sdad Coop	Flores, Lendines, Aurora	30/09/2010	06/03/2012	12198.25
Visionsur, Sdad Coop	Jiménez Cortes, Antonio L.	25/02/2010	28/04/2010	1373.3
Visionsur, Sdad Coop	Mendoza Rodríguez, Arona Sulamita	14/11/2010	23/01/2011	3632.6
Visionsur, Sdad Coop	Moreno Montes ,Benita	03/12/2010	13/04/2011	3049.68

Córdoba a 18-3-2013.- Fdo. Pascual Calderón Romero.